



R (Ms)
179





Copia

De los Estados de los Conventos de Santo
Domingo de

Mexico y Oaxaca - y Dictamen
del Sr. Borull sobre multiplicidad
de Regulares -

Todo terminado el 8-7-





t

Mapa ó razon del estado pres. de la P^{ro}. de Santiago de
 Analises de Franc. situada en la Nueva Galicia q. se remite
 al S.^{to} Concilio P^{ro}. congregado en la Ciudad de Mexico en
 este año de 1771.

Sinac. i extens. de la P^{ro}.



Esta P^{ro}. situada en la Nueva Galicia, i cuyo Capital Con^{se}.
 era en la Ciudad de Guadalupe, se extiende por las Doctrinas i Min^{is}.
 q. tiene a su cargo a los curatos de los tres Obispaos de Guadalupe, Me-
 choacan, i Durango en la forma q. se expresara.

Numero de Religiosos.

El numero de Religiosos q. a la presente tiene esta P^{ro}. es el de ~
 .. 155. . los. . 128. Sacerdotes. . . 17. Jovenes. ó Curas. . . i. . 10. Religiosos Legos.

Conventos

Todos los conventos q. esta P^{ro}. tiene eran con Doctrinas, i ad-
 ministrac. de su cargo, i en el día se reducen a solo doce los q. se extiman, i
 computan por tales Con^{se}. con Guardianes Canonicos, electos, i son los
 siguientes

- 1.º El primero el con^{se}. de Guadalupe enq. existen i se mantienen. 57.
 Religiosos. 30. Sacerdotes. . . 17. Curas. . i los. 10. Religiosos laicos. esta viene
 anexa, i a su cargo la administrac. de la Doctrina de Analco P^{ro}-
 inmediata a la C^{iu}.d.
- 2.º El seg.^{do} es el de el Pueblo de Cocula, Cavecera de O^{ra} Doctrina Obispaal
 de Guadalupe.
- 3.º El tercero es el de el Pueblo de Tapotlan, Cavecera de esta Doctrina de el
 Obispaal de Mechoacan enq. a la pres.^{te} viven. 7. Religiosos Sacerdotes, i Mi-
 n^{is}.
- 4.º El quarto es el de Uasomulco, Cavecera de esta Doctrina de este Obispaal
 de Guadalupe en que existen i moran. 7. Religiosos Sacerdotes, i Min^{is}.
- 5.º El quinto es el de Etzamal del mismo Obispaal de Guadalupe enq.
 moran. 5. Religiosos Sacerdotes i Min^{is}.
- 6.º El sexto es el de el Pueblo de Ahualulco, Cavecera de O^{ra} Doctrina del
 Obispaal de Guadalupe enq. moran. 5. Religiosos Sacerdotes, i Min^{is}.
- 7.º El Septimo es el de Tecolotlan Pueblo, i Cavecera de esta Doctrina en

se mantienen siete Religiosos Sacerdotes, i Ministros de los q. para la mas cumplida administracion ayuden dos en Temascalcan, uno en Axtla, i otro en Quia Pueblos pertenecientes a dho Curato, pero muy apartados i distantes entre si, i de la dha Cavecera, i por eso solo en esa manera bien administrados pertenece al Obispado de Guadalupe.



- 8^a
- 9^a
- 10.
- 11
- 12.

El octavo es el de el Pueblo de Tumpam Cavecera de ese Curato del Obispo de Mechuacan enq. ayuden cinco Religiosos Sacerdotes, i Ministros, de los q. uno reside en Tonila, por la grande distancia enq. esta de la Cavecera. El nono es el de el Pueblo de Anilam, Cavecera de ese Curato del Obispo de Guadalupe en que residen tres Religiosos Sacerdotes, i uno en Chacala perteneciente al mismo Curato pero independiente de la Cavecera i poblado de gente, i otro en Comatlan por la misma razon.

El decimo el de Amacueca, Cavecera de dho Curato enq. viven solo quatro Religiosos Sacerdotes, i Ministros, i pertenece al Obispo de Guadalupe.

El undecimo el de Acaponeta Cavecera de dho Curato enq. ayuden quatro Religiosos Ministros, i pertenece al Obispo de Guadalupe.

El duodecimo el de Ahucatlan Cavecera de ese Curato del Obispo de Guadalupe en que viven quatro Religiosos Sacerdotes, i Ministros.

Guaxias

Quera de estos Cono. expresados viene la Prov. a su cargo otras tres Doctrinas muy cortas con titulo de Guaxias, i son las siguientes

Atoia, Teul, i Huamantla.

En el Teul, que era Mission, i por averse en algun tiempo descubierto minas en su cercania, i con ese motivo haverse agregado mucha gente, se erigió en Curato; pero acabadas las Minas se a despoblado de modo, q. a quedado en peor estado q. aun de Mission i asi solo puede mantenerse alli el Religioso Cura Ministro de dha.

En el Teul, i en Atoia ayuden tres Religiosos Sacerdotes, i Ministros. en cada uno, i otras tres Doctrinas pertenecen al Obispo de Guadalupe.

Asistencias

Los demas son solo Asist. o Coadjutorias mencionadas enq. p. la mas facil, i cumplida administr. ayuden resid. un Religioso o dos.

Misiones.

Antes de esto estan a cargo de esta Prov. o. siete Misiones doce en la Sonora diez en el Yucatan, i cinco en la Prov. de Coahuila. En las quales se mantienen otros tantos Religiosos, q. las ayuden mas con un super numer. q. en cada una de estas Prov. ai para

Complazax las faltas q. puede aver por enfermedad, o muerte de algun misionero.

Enas doce misiones de la Sonora pertenecen al Obispo de Durango las demas al de Guadalupe.

Que es el todo de la Prov. en el num. de sus Conv. i Misiones i sus Religiosos, i la distribucion de ellos en toda ella. mas es de advertir q. aung. a la preste (por aver pocos Religiosos, i de ellos aver vido preciso sacan de los Conv. todos los q. ocupan en las otras misiones de la Sonora i Nayarit, q. ocupan antes los P. P. de la Comp. i por orden del Sr. S. Vincent se puvieron a cargo de esta Prov.) se mantiene en los Conv. aynica expresados el num. de Religiosos, q. se a dho, q. son los vacantes para cumpliri exactamente con las administraciones respectivas que son de su cargo, pero en algunos de ellos con el fondo de lo convencional q. producen sus doctrinas, puede mantenerse maior num. de Religiosos como antes se an mantenido en alg. de ellos, asiendo el compra i regulac. en la forma siguiente.

- En el Conv. de Cocula subv. la doctrina pueden mantenerse aya doce Religiosos i con la misma condicion. . . 12.
 - En el de Zapotlan otros doce. 12.
 - En el de Tlaxomulco diez. 10.
 - En el de Coahuila, i el de Ahualulco. ocho. 8.
 - En otros dos, o tres. otros ocho. 8.
- 60

En todos los otros doce Conv. se an mantenido i mantienen los Religiosos, i todo lo perteneciente al Divino culto de los Conv. Parroquiales, i todo lo perteneciente a las doctrinas, q. a vido, i es, el unico fondo para la subv. de ambas cosas, a except. de uno, i otros legados como q. en algunos de ellos ai, cuyo tenuissimo redito, no es estimable para la manutenic. i subv. de sus moradores, Conv. o legas.

El unico Conv. de esta q. tiene pie de vltan dignable es este de Guadalupe, q. como cabeza de toda la Prov. i situado en esta Ciudad con Casa de Gobierno, i estudios, es en donde siempre se a mantenido i mantiene una Comunidad de setenta o mas Religiosos de todas lineas, aung. a la preste son solo los cinq. i otros otros. El pie de vltan que dho Conv. tiene esta prinap. m. en cinq. i tres legados, q. con las dioximas caridades de sus Principales componen la de. 320515. 2 1/2.

Cuyo correspond. redito anual es el de. 10975.6


de mas de. cinq. i ocho p. 225.6



que de unas cantadas del texco orden, i de una cofradia de la
midad de Chirico que esta en esta Isla. se perciven annual
que juran ambas cantadas acen la de dos mil dose. treinta
tres pesos i seis reales. 202336.

Jauriq. este es muy conofono para la substa. de Convo. de esta
Isla le sufragia en mucha parte la Doctrina de Anako, q
a estado anexa a este Convo. en esta Isla. se mantuvo su tribu
tismal asta de pocos a. a esta parte, que se traslado al Oho
i Cavecera de S. Sebastian de Anako. Como tambien sufragia
algunas otras limosnas, que en especie se coleccionan
Oho Convo.

Esta es la relacion veridica, i Sincera del estado q.
priet. viene esta Prov. de Santiago de Malisco conq. doi co
pronta voluntad cumplimto a loq. el S. Prov. Concilio pi
en orden a ella. Quedando spre. con la misma prontitud
para exeren sus respectables ordenes, en todo lo que se dign
dirigidos a esta Provincia.

Convo. de S. J. S. Triam. de  Guadalajara
i Mayo 5 de 1711 a.



Razon exacta que han Remido los Prelados Locales de lo que vienen
 limpio los Conventos de P. P. Predicadores de esta Prov. de V. Trago
 Mexico i de lo que se gasta annualm^{te}.

Convento Imperial

2.^{no} 220000 ₧
 ano 240000 ₧

Tiene este Convento de Rentas limpio veinte i dos mil p. poco mas
 o menos de vienas i lo que da el molino de beneficio sus en la Villa de
 Tacubana, i el Trapiche visto en el Pueblo de Guavala aung. que en el
 dia poco beneficio da por estar el Atucar a infimo precio, se ha echo re-
 gulation. q. producen el vienas, molino, i Trapiche tres mil p. poco mas o
 menos, el numero de Religiosos q. tiene este Convento se compone de
 noventa, i dos. El gasto son veinte i quatro mil p. poco mas o menos =

Colegio de Texaceli

2.^{no} 70170 ₧
 gasto 60612 ₧

Tiene este Colegio de Rentas siete mil ciento i setenta p. de gasto
 seis mil seiscentos doce p. los Religiosos de q. se compone en el
 dia son veinte.

Conv. de Nra S. de la Piedra

2.^{no} 10700 ₧
 ano 10683 ₧

De las donaciones echas por bien echoras para el culto de la Nra.
 Virgen, en univas, ano, Cosa fixar, i de loq. se colecciona de limosna
 na impona un mil i setecientos p. poco mas o menos el gasto



un mil trescientos ochenta i tres p. los Religiosos son nueve.

Convento de Zacatecas

P. 20440
Caso 20431

Este Convento viene de Reano dos mil quatrocientos i quarenta p. de gano dos mil quatrocientos veinte i un p. Religiosos diez i un dego.

Convento de Guadalajara

P. 20302
Caso 20280

Este Convento viene de Reano dos trescientos dos p. el gano dos mil doscientos ochenta p. los Religiosos son once Pacendores.

Convento de Queretaro

P. 20246
Caso 20244

Este Convento viene de Reano dos mil novecientos quarenta i seis p. gano dos mil trescientos quarenta i quatro p. Religiosos son diez

Convento de S. Juan del Rio

P. 20276
Caso 10580

Este Convento viene de Reano novecientos treinta i seis p. el gano un mil quinientos ochenta p. i porq. vaben los Reanos, i dabradores de aquellos conuonios en pobreza acuden con limosnas Religiosos diez

Convento de Usmorete

P. 20116
Caso 20109

Este Convento viene de Reano dos mil ciento diez i seis p. gano dos mil ciento nueve p. Religiosos diez

Conventos de Doctinas

Convento de Mecca

Este Convento viene de Reano dos mil trescientos noventa p. gano dos mil trescientos cinq. i dos p. Religiosos nueve

Convento de Huamila

P. 20103
Caso 20056

Este Convento viene de Reano dos mil ciento tres p. gano dos mil cinq. i seis

10^o p. Religiosos Nueve --

Conu. to de Ascapuzalco

Quo 20022 C^o Crete Conu. to viene de recuo dos mil i veinte i dos p. de gaxo un mil i veie
gaxo 20044
18728^o cienos veinte i ocho p. Religiosos Nueve --

Vicarias de Docuinas

Tepetlaxotoc

Crete Casa viene de recuo un mil p. pero mas o menos gaxos no-
vecientos veie p. Religiosos quatro --

Tenamco

Quo 10027 C^o Crete Casa viene de recuo mil i veinte i brete p. de gaxo novecient.
gaxo 086 C^o ochenta i veie p. Religiosos tres --

Chimalhuacan Chalco

Quo 0903 C^o Crete Casa viene de recuo novecientos tres p. gaxo ochocientos
gaxo 0807 C^o brete p. Religiosos tres =

Tepetitipan

Quo 0400 C^o Crete Casa viene de recuo ochocientos p. gaxo novecientos trece p.
gaxo 0713 C^o Religiosos dos =

Atlatzila

Quo 0746 C^o Crete Casa viene de recuo novecientos. quarenta i veie p. gaxo no-
gaxo 0742 C^o cientos quarenta i dos p. Religiosos dos. Crete Casa i la antecedente
con ayudas de Parroquia del Curato de Chimalhuacan Chalco. =

Tepostlan

Quo 10022 C^o Crete Casa viene de recuo mil veinte i dos p. gaxo, novecientos cinq.
gaxo 0251 C^o i un p. Religiosos tres. En la uniori de S. Miguel de las Palmas
se mananien del Curato de S. M. dos Religiosos =



El numero de Religiosos que tiene esta Prov. son doscientos; i
tiene tambien diez Capellanos que embia S. M. para ocupar las Mis-
sas, i estan detenidos porq. no se les a dado destino.

Tambien adviexo q. cumpliendo esta Prov. el Orden de
Rei nro. S. desde el año de mil Vecientos cinq. i siete asta el presen-
te de mil Vecientos Veenta i uno sin fallecido ciento treinta i seis Re-
ligiosos, i profecacion en todo este tiempo treinta i tres, i en el día solen-
nemente un Novicio, i tres Coxuras En este imperial Conv. i lo firmé
en veinte i siete de Junio de mil Vecientos Veenta i un año



Razón de las Limosnas de Obras Pias ofrecidas i Mendicadas.
 que cada un año tienen los Conv. de la Prov. de S. Pedro i S. Pablo
 de Mechoacan de Ob. S. P. S. Fran. ---



Queretaro.

Este Conv. de memoria de Misas en con. la cant. de	3963 ^s 2 ^z
De memorias de lo mismo de dificultosa Cobranza . . .	1465 ^s 4 ^s
De Tercera Orden, i Copradías	055 ^s 0 ^p
De Socorros de Prov. para la enfermeria	070 ^s 0 ^p
De limosnas de mano, i fuera de la Ciudad, i algun. Cua.	080 ^s 0 ^p
Suma.	<u>1479^s 1^{com.}</u>

La limosna de Semillas, Corderos, &c: no se puede regular con certeza
 por dependex de la Carexia, ó abundancia de los años.

Aunque se le regulado la manutenc. de cada Religioso por los gastos que
 ace de alim. ^{tos} vegetarianos &c. a quatro r. p. dia, pero p. vivir de Comunità.
 i comprarse los viveres, i necesarios de punto i con la conven. posible se
 mantienen con los siete mil quatroc. i nueve p. r. i ml. i las Semillas q.
 se colectan de limosna. los cinq. i cinco Relig. El Culto Divino fiestas & Sole.
 i particulares de la Religión con la Decencia q. es notoria ---

Zelaira

Este Conv. tiene cada año, de fundac. de Colegio p. su Patron.	2621 ^s 6 ^z
De Obras Pias las mas en Con.	0751 ^s 5 ^s 2 ^z
De un Curato, q. administra entre otros seg. Computo.	284 ^s 0 ^p
De limosnas Misas, i algunos Cruceros.	0200 ^s 0 ^p
Suma.	<u>6113^s 3^z</u>

Con loq. se mantienen los Relig. Culto Divino i seis Coleg. Pobres. ---

Tlalaxcala

De Mem. de Mis. en con. cada año.	1888 ^s 3 ^z
De mem. de dificultosa Cobranza	1847 ^s 6 ^z
De Copradías, i Tercera Orden	069 ^s 0 ^p
De lim. de mano, i fuera de la Ciudad, i Cruxes.	036 ^s 0 ^p
Suma	<u>4705^s 1^z</u>

S. Miguel.

De mem. Pias las mas en Comienzo viene.	1535 ^s 0 ^p
De Tercera Orden, i Archicofradía del Cordón	0120 ^s 0 ^p

De Misas algunos enaieru. i Limosnas de Campo. 1300 p.

Suma 2355 p. / 225

Salvatierra.

Tiene este Conv. de mem. pas i alg. de difícil cob. ^{ta} . 1178 p.
 De terc. Orden, Misas, Enaieru. i Limosna. . 0340 p.
 Suma. 1518 p.

Pasquano

Tiene este Conv. de mem. pas en Conv. 0765 p.
 De lo mismo en Cobranzas difíciles 0884 p.
 De terc. Ord. Misas i Limosna dentro, i fuera de la Ciudad. 0125 p.
 Suma. 2074 p.

Pueblito.

Tiene este Conv. de una obra pa 0250 p.

De las demas demora. i Misas no se puede formar calculo p. estar en la actual fabrica del Conv. lo q. se consume otras limosnas

Irapuato.

Tiene este Conv. Ocienta. Canig. de trigo por el fundador trescienta. faneg. de Maiz. con mas. cien p. para el Maestro de escuela de Niños.
 De las lim. oprecidas, i las q. se coleccion aun no se puede acer computo por estar en la actual fabrica del Conv.

Zitacuaro

Las Escrituras de mem. de Misas pasan en la Curia del Illmo S. Obpo de Mechoacan aya acer separas. de las q. pertenecen al Curato, i las q. tocan al Convento. ~ ~ ~ ~ ~

Elalpuigua

Tiene este Conv. de mem. pas. 0050 p.
 De lim. dentro del Real, i fuera, i Misas. 1500 p.
 Suma. 1550 p.

Acambaro: Curato:

En este Curato se mantienen los Relig. con las Ovenc. i lo mismo los que viven en sus Arrencias.

S. Felipe.

En este Curato se mantienen los Relig. con las Ovenciones

Niquipam

En este Curato se mantienen los Relig. con las Ovenciones



CTAT

2840

9000

9000

En Rio Verde

En este Curato se mantienen los Religiosos con las Ovencion.

En Pochatano.

En este Curato se mantienen los Religiosos de las Ovenciones

En Tacapo

En este Curato se mantienen los Religiosos de las Ovenciones

En Amatlan

En este Curato se mantienen los Religiosos de las Ovenciones

En Acapulco.

En este Curato se mantienen los Religiosos de la Provencia

En Misiones

En las de Rio Verde se mantienen los Religiosos de las Ovenciones ayudandose unas a otras por no tener algunas ni Ovenciones competentes ni Sacerotes por averlos renunciado la Prov. a S. M. en el año de 1748 obligandose a mantener los Religiosos misioneros con lo q. sobraba a los Curatos.

Las de la Nueva Colonia tienen el Sinodo q. señalanore los SS. Visitadores. Este es el Estado q. viene en el present. año de mil setecientos sesenta, y uno. de la Provincia de S. P. i S. P. de Mexico, i el q. se presenta al S. Concilio, q. se esta celebrando. Esperando su Santa Resolucion para ponerla en practica.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or account book. Some words like 'Amatitlan' and 'Tehuacan' are visible.]





Dn. Domingo de Garai, Provincial de esta Prov. de S. Diego, de Mexico de Religiosos Descalzos del Orden de N. P. Juan. acordando al o. q. en el Sto Concilio se trata, segun el orden de S. M., que Dios grande, en puntos de rentas, i Limosnas, que vienen, i adquieren las Sagradas Religiones; digo q. acerca del Anunpno, por lo perteneciente a esta otra Prov. expongo, i ago presente, lo siguiente. =

On todos los Capítulos Provinciales, i Celebrales de intermedios, remitan todos los Guardianes, in libros, en el qual consta el recibo, i gasto, para q. el Definitorio, sepa el estado de los Conventos: por lo qual el referido Definitorio, cada año, i medio indispensablemente viene noticia del recibo, i gasto que atendido cada uno de los Conventos, i es noticioso qual de los Conventos se alla con deuda, o le sobra alguna cosa.

Mas como todo el recibo (concepтуando una cosa canónica) es de limosna, que gratitudinariamente dan los bien echos, en ocasiones de grande la difen. por q. en algunos tiempos abunda la limosna, i en otros escasea bastante; por lo q. regla cierta, ofisa no se puede dar a unq. cada año, i medio se sabe el estado de cada uno de los Conventos, por los libros, q. se remiten al

Definitorio.

No obstante q. con certidumbre no se puede arguarse qual sea el recibo, como ni tampoco el gasto pues tambien en este se deve atender a los tiempos segun la carencia, o abundancia de las cosas necesarias, i otras q. en ocasion. vienen, q. a los Conventos con todo con la experiencia, q. tiempo de algunos años a esta parte puedo decir q. en los caros Conventos, (fuera de Colegio App. de Puebla) q. viene esta otra Prov. regularmente se mantiene el recibo en la cantidad de setenta, a ochenta mil p. cada año, i medio; i el gasto siempre excede al recibo a unq. no sea en cosa enovante, por cuyo motivo aun dando el Definitorio la prov. (por facultad App. q. para ello viene) de q. lo q. sobra en alg. o algunos de los Conventos, se embie por mano de los Visitadores, a otros unos libros vienen con deuda siempre se verifica, q. algun Convento queda descubiertos.

En el referido recibo, entra lo q. vienen los Conventos de algunas otras pias fincadas con el destino de fixas, o univas, de lo qual juntar todos los Conventos perciben el importe de seis a siete mil p.

Toda la otra cantidad de setenta a ochenta mil p. de limosna, en reales, cada año, i medio, no es suficiente para cubrir los gastos de Sacristia, i lo perteneciente a ella, para q. el culto Divino este con la decencia, q. pide, i se procura en q. se puede, i para el sustento, i vituario de los Religiosos, mas con el expresado recibo, i otras limosnas de trigo, o semillas, o otra qualq. que en especie dan los bien echos, mediante la Divina prov. se ayudan los Conventos de modo, que se pueden mantener, en el metodo, i conformidad q. llevo exp. i requiriendose en toda la vida comun.



Numero de Religiosos, q. a la presente tiene esta Nov. con tre
 W-Cientos veintaa, i nueve de los quales, cu treinta en el Colegio de Pachuca
 i unimonos, todos los demas en los otros carosos Conventos. i para q
 contra lo fuerne en este Convento de S. Diego de Mexico, en do se
 Junio de 1771 a.

[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a formal document or decree.]

Libro que al pres. viene la Nov. de ...
de ... en el año de 1771.

Contenido

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11





Estado que al pres. tiene la Prov. de N. P. S. Mex.
de Michoacan en el año de 1771.



Conventos

1. **Quonietano.** Es Casa Capitulada. tiene ^{to} Honorarios Estudios Públicos de Gramática. Filosofía. Theologia, i la Enferm. comun de toda la Prov. Suele mantener, segun los enfermos. o Honorarios. . . 55, 60 Relig.³
2. **Celala.** Es Colegio Con Autoridad Real, i Pontificia tiene Cátedras Públicas de Filosofía, Theologia Canon. Gramática, i Pumerias de las. mantiene. . . 11 Relig.³
3. **Talpacote.** Es Casa de Honorarios, i Estudios de Theologia para Religiosos mantiene. . . 32. Relig.³
4. **S. Miguel el Grande.** Es Conv. ^{to} Coleto con Honorarios, i Estudios de Theologia Moral mantiene. 22. . Relig.³
5. **El Tumbao.** se está fabricando con licencia Real para Conv. ^{to} de Recolect. por lo que no tiene en la presente mas q. quatro Relig.³ podria en activandose la fabrica mantener sin los limosneros. . . 12. . Relig.³
6. **Irapuato** se está fabricando con Lic. Real tiene. . . 1. . . Relig.³
con Cátedra de Filosofía, i ^{as} pumerias p. Seculares
Segun la mente del fundador en acabandose la fabrica podria mantener catorce. . . 14. . Relig.³
7. **Talpujagua.** se está asiendo Nuevo el Conv. tiene Cedula Real. se mantienen mientras la obra cinco. . . 5. . Relig.³
podria mantener catorce finalizada. . . 14. . Relig.³
8. **S. Juan Tlaquehuacan.** Se está renovando p. Recolect. con Cedula Real tiene en la presente siete. . . 7. . Relig.³
podria mantener catorce con los ^{tos} limos. ^{tes} correspond. . . 14. . Relig.³
9. **Pascuaro** mantiene diez. . . 10. . Relig.³
10. **Sabaxierca** mantiene nueve. . . 9. . Relig.³
11. **Acambato.** Es Curato, i no de los pedidos p. la Prov. En el i sus q. ^{tos} diferencias se mantienen quinze. . . 15. . Relig.³

12.	S. Felipe. tiene ocho. es Curato.	8.	Relig. ⁸
13.	Wiquilpan tiene cinco. es Curato.	5.	Relig. ⁸
14.	Rio Texe. ^{ne} man. Seis. es Curato, i ^{ca} Coro. ^{de} delas ^{ms.} Mis. ^{de} deeste.	6.	Relig. ⁸
	Curato de S. Juan de la Vega es uno de los pedia. a Su Mage. en el i sus ^{as} ant. ai diez.	10.	Relig. ⁸
	Zacapo. es Curato tiene dos Relig. ⁸	2.	
	S. Anna. es Curato tiene dos Relig. ⁸	2.	
	Tehuacan. es Curato. tiene dos Relig. ⁸	2.	
	Mazamitla. es ^a Ant. tiene un Relig. ⁸	1.	
	Puerto Acapulco. es ^{is} Orpicio. tiene dos Relig. ⁸	2.	
	Villa de Zamora. es. O. Tenca ai dos Relig. ⁸	2.	
	Villa de Leon es ^a Ord. ⁷ terc. ai dos Relig. ⁸ a peticion. del ² secundario, i con amnuencia del S. Nmo. e ² Tallad.	2	

Curaciones del Rio Texe Sin Sinodo

	Rio Texe mantiene seis Relig. ⁸ como se expresa.	6.	
	^{entre los Curatos}		
	Davina ^{tan} curato un Religioso que mantiene el capi	1	
	Dulce Nombre de Jesus. un Relig. ⁸	1	
	Lagunillas un Religioso.	1	
	Simihuan un Religioso.	1	
	Tamotes un Religioso.	1	
	Alaquines un Relig. ⁸	1	
	S. Nicolas un Religioso.	1	
	Valle del Uaire dos Religiosos	1	
	S. Jose del Valle un Relig. ⁸	1	
	Tula. dos Religiosos.	2	
	Palmitas un Religioso.	1	
	Aurimave un Religioso.	1	
	Panxano un Religioso		
	Las tres siguientes tienen Sinodo		
	Texillas un Religioso.	1	
	Quexmes un Religioso.	1	

10

Lexa. un Religioso .

En la ^{2da} Anst. de el ^{to} P.º Convo. de S.ª Clara de Queretaro ^{to} de Relig.ºs

En la de capuchinos de Valladolid dos Capell.ºs ^{to} de Relig.ºs

¶ Parece sumam Sacerdotes Coxinos i Legos. 276.



Se pueden mantener con los q.º caren en los Convo.ºs

que con Licencia Real se exam fabricando asta el

numero de trescientos con corta diferencia sin

ser gravosos a los Bien Ahoreros.



12. S. ...
 13. S. ...
 14. S. ...
 15. S. ...
 16. S. ...

17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...
 21. ...
 22. ...
 23. ...
 24. ...
 25. ...
 26. ...
 27. ...
 28. ...
 29. ...
 30. ...

Divisiones del Rio ... San Simón

31. Rio ... 6
 32. ... 1
 33. Dulce Nombre de Jesus un ... 1
 34. Lagunillas un Religioso. 1
 35. Simbucan un Religioso. 1
 36. ... un Religioso. 1
 37. Alaquines un Religioso. 1
 38. S. Nicolas un Religioso. 1
 39. Valle del ... un Religioso. 1
 40. S. ... del Valle un Religioso. 1
 41. ... Religioso. 2
 42. ... un Religioso. 1
 43. ... un Religioso. 1
 44. ... un Religioso. 1

Las tres siguientes tienen Sinodo

Tealhuacan un Religioso. 1

Contenido de las Partes

1.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

2.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

3.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

4.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

5.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

6.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

7.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

8.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

9.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

10.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

11.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

12.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

13.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

14.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

15.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

150

Contenido de las Partes

1.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

2.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

3.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

4.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

5.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

6.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

7.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

8.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

9.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

10.º Parte del Sr. Obispo de Santiago

11.º Parte del Sr. Obispo de Santiago



Razon de las Misiones que tienen las quatro Provas

1^a Prova del S. Evangelio tiene las siguientes.

Custodia de la Nueva Mexico tiene veinte i nueve las quatro sin Sinodo i las veinte i cinco con el. - - - -

Con Sinodo 25.

S. Lorenzo el Peabito	3309
S. Antonio Serrecu	3309
S. Antonio de la Isleta	3309
Nra S. del Socorro	3309
S. Peroniano de Tlaxos	3309
S. Lorenzo de Pexuis	3309
S. Juan de los Caballeros	3309
S. Rosa de Abiqui	3309
S. Clara	3309
S. Ildefonso	3309
S.iago Teniqui	3309
Nra S. de los Ang. de Pecos	3309
S. Domingo	3309
S. Felipe pexas negras	3309
Nra. V. de la Anunp. de Tia	3309
S. Diego de Bernes	3309
S. Jose de la Laguna	3309
S. Cressan de Acoma	3309
S. Agustin de la Isleta	3309
Nra. S. de los Dolores de Sancia	3309
S. Buenaventura de Chochui	3309
S. Anna	3309
S. Juan de Hambe	3309
Nra. V. de los Remedios de Salinas	3309
Nra. V. de Guadalupe de Tumi	3309

Sin Sinodo

Villa de S. Jac.	0009
Villa de Abiquien	0009
Villa de la Comada	0009
Villa del paso del Norte	0009

Custodia de Tampico tiene diez i seis Misiones, i tres Congregaciones de las Misiones las nueve con un cono Sinodo i las siete, i tres Congreg. sin el.

Con Sinodo

Jama	2509
----------------	------

Tamiaslipam	1009
Tamui	1009
Tamueloan	1009
Tamiasas	1009
Tamiasquin	1009
Tula	1009
Capules	1009
Tamiasaxo	074

Sin Sinodo 7.

Villa de los Valles	0009
Villa de Tampico	0009
Orizaba	0009
Tanquialac	0009
Aquimori	0009
Inchudam	0009
S. Pedro Tamoso	0009
Las tres Congreg. otras	0009

Sono Mexicano un Sinodo 11

S. Barbara	0009
Honcanas	0009
Atamias	0009
Ciandon	0009

2^a Provincia de Michoacan tiene las siguientes Custodia de Rio Verde que de Misiones sin Sinodo 15.

Con Sinodo 3.

Alexa	0709
Puernes	0809
Terillas	3509

3^a Provincia de Jalisco. Tiene las siguientes todas con Sinodo.

Sierra del Naranjo. Cines. 5.

Amatlan	1009
Thassimich	1009
S. Blas	2509
S. Jac.	2509
Tomalisco	2509

Mesa del Sonoro. Siete. 7.

S. Inna. Guimada.	3000
Jesus Maria, i Jose.	3000
S. to Pdra.	3000
S. to Teresa.	3000
S. Ignacio.	3000
S. Pedro.	3000
El Rosario.	3000

Coahuila seis. 6.

S. Miguel de Aguayo.	4500
S. to Rosa.	4500
S. Bernabdo de la Candela.	4500
Dulce Nombre de Jesus.	4500
S. Fran. Xavieron.	4500
S. Fernando de Anarua.	4500

A. P. A. de Tacatecas viene las Misiones siguientes = En la Nueva Vizcaya =
 Con Sinodo 10

Chimantla = dos. Relig.	6874
S. to Isabel.	2500
S. to Trago.	2500
S. to Pedro.	2500
S. to Maria Nativitas.	2500
S. Pedro de Alcantara.	2500
S. Andres.	2500
S. Antonio Julianes.	2500
Dulce Nbre. de Jesus.	2500
S. Buenaventura.	4000

Rerio de Leon con Sinodo 5.

V. Andres.	3436
V. Ignacio.	3436
V. to. Pdra. de la Purificac.	3436
Pualegrisev.	2500
V. Cruzaval.	2500

Somo Mexicano con Sinodo 6.

Soro la Marina.	1500
Sarvillana.	2000
V. Carlos Tamaritipa.	3400
Helguera.	3800
Cuillas.	2500
Pailla.	2500

Sim Sinodo. 7.

Camargo.	000
Pruaso.	000
V. Fernando.	000
Peinava.	000
Penilla.	000
Horo.	000
Doubon.	000

con una de demerxia por menor cu mucheros que no llegan a medio Sinodo.
 Ven todas las M. 113. Cong. 3. con Sinodo. 16. v. del 31.
 como se demerxia por menor cu mucheros que no llegan a medio Sinodo.



Estado General.

Chimantla	6874
S. to Isabel	2500
S. to Trago	2500
S. to Pedro	2500
S. to Maria Nativitas	2500
S. Pedro de Alcantara	2500
S. Andres	2500
S. Antonio Julianes	2500
Dulce Nbre. de Jesus	2500
S. Buenaventura	4000
Rerio de Leon	113
Somo Mexicano	113

Faint handwritten text in the upper left section, possibly a list or index.

202



Main body of handwritten text, including several large, stylized initials or symbols.

Faint handwritten text in the upper right section, appearing as bleed-through or light writing.

Main body of handwritten text in the lower right section, including some larger, bolded words.

t

Sr. Domingo de Vaxai Provincial de esta Prov. de S. Diego
 de memos de Religiosos Descalzos del Orden de Nro. Senor J. S. Fran.
 atendiendo a lo que en el S. Concilio se esta tratando en punto de Religiosos,
 para q. aya numero determinado en las Prov. i Conventos, por ser asi confor-
 me al Concilio Tral de Trenta, Convenciones App. Gmales de Nro Senor J. S. Fran.
 Orden, i Reales mandatos del Rei nro S. q. Dias que, i devesando señalara con
 acierto el numero de Religiosos, que necesitan esta Prov. asi en comun como en
 particular de cada Convo. atendiendo á la necesidad de los Pueblos, necesidad de la
 regular observancia de la disciplina monastica, i limonnan conq. se puedan
 mantener, con consulta, i amencia de los R. R. P. P. del Defensorio, como regu-
 lada, q. en esta Oha Prov. se necesita el num. de trescientos Religiosos, si fueren el
 agrado de S. M. reparados en los Convo. segun el Orden siguiente.

Arzobispado de Mexico

En este Convo. de S. Diego de Mexico cinq. entrando en
 este num. los Conventos ó Cuadrantes. 00 50.

En el Convo. de S. Maria de Churubusco treinta incluidos los Cu. 00 30.

En el Convo. de S. José de Tacubaia v. fuera de los v. q. los aya 00 20.

En el Convo. de S. Ant. de la Ciudad de Queretaro v. 00 20.

En el Convo. de S. José de Quarta quince. 00 15.

En el Convo. de S. Bernardino de Tasco quince. 00 15.

En el Convo. de S. Ant. de Sultepec quince. 00 15.

0165.

Obispado de Puebla.

En el Convo. de S. Barbara de la Ciudad de Puebla veinte
 i cinco incluidos los cuadrantes. 00 35.

En el Convo. de S. Antonio de la Villa de Cordova q. 00 15.

En el Convo. de S. Maria Magdalena de S. Maxim. q. 00 15.

Obispado de Oaxaca.

En el Convo. de N. P. S. Fran. de la Ciudad de Oaxaca. 00 20.

Obispado de Valladolid.

En el Convo. de Nra. V. de Guadalupe de la Ciudad de Vallad. q. 00 15.

En el Convo. de S. Pedro de Alcantara de la Ciudad de Guomafuato. 00 20.

Obispado de Guadalupe.

En el Convento de Nuestra Señora de la
 Concepc. de la Villa de Aguas Calientes q. 00 15.

Suma 0300



1

To

El numero de Religiosos annua expresado reparado en los Convo. Co
va dho, es el q. a mi parecer, i de los R. P. P. del Synodo tememos po
covem^{te} establecer para en lo de adelante, si a el S. Concilio, segun los O.
de S. M. pareciere convenir, sustentandonos en todo a lo q. fuere del R.
agrado de determinari. i para q. conxe lo firmé en este convento de S.

Diego de Mexico en quince de Junio de mil secientos e sciento
i uno.

Religiosos de Mexico

En el Convento de S. Diego de Mexico ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...

Religiosos de Puebla

En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...

Religiosos de Veracruz

En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...

Religiosos de Valladolid

En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...

Religiosos de Salamanca

En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...
En el Convento de S. ...





6

[Faint, illegible handwriting]

162

[Faint handwriting]



Q. D. G. R.



Segura 162

Faded handwritten text, likely a letter or official document, containing several lines of script.





10

La
W
/

Como S.



En puntual cumplimiento, y lo prevenido
 por el Santo Concilio que se está celebran-
 do paso á V. Ex.^a con el rendimiento, y
 Veneracion Deuida, la acjsunta Relacion
 de el numero de Religiosos, y Conuentos
 Hospitales, que tiene mi Sagrado Orden
 y Rentas de Cada uno, sacadas fielmente
 de los Libros de Gobierno de la Provincia
 y de las noticias que ministran los respecti-
 vos Hermanos maiores; y aunque no va
 con toda la brevedad, y prolixidad que
 quisiera, no me es posible por ahora dar
 mas formal razon á Causa de no haverme
 podido separar de esta Capital, á Viciitar
 la Provincia desde el año de sesenta, y o-
 cho, que practique la que hize, al ingreso de
 mi Empleo, de que di quenta á V. Coa
 como Delegado Apostolico, Vicirador
 Reformador perpetuo, y Juez Probatico
 de mi Sagrada Religion pero me queda
 el Conuelo de que V. Coa tiene la mas
 Completa instruccion de su Gobierno, y
 de su Estado, como que nada se obra



Sin exigir antes la Superior Aprobación
de V. Exa. á cuya Sabia conducta, y para
la Eficacia, y Zelo con que ha dedica
a su protección se debe su Establecimiento
y la Reforma que es notoria. V. Exa.
Con no poco dolor, y con sobrada expe-
ria, el Estado infeliz en que se halla
locando, ya con los Terminos de su ruina
y desolación, y ahora conoce las Ventajas
que tiene, como que le á sabido dar nue-
ver, Criandola quasi desde sus simien-
tas. V. Exa. abrió el Noviciado, por cuyo me-
dio, y el de la Estimación, y Diverso ce-
cepto que á adquirido, bajo su glorioso
Gobierno logra oy veinte, y dos Religio-
modernos, y arreglados al Instituto, que
do solo contaria, si así no hubiera sido
veinte, y seis antiguos, enfermos, y viejos
incapaces por la maior parte de Servicio
Público. V. Exa. sabe los buenos efectos que
ha causado su providencia, dirigida á
brar Sindicos Seculares que manejen las
Rentas, para que tengan su debido desti-
no, y que separados los Religiosos de el
terer, y de la Distracción que les causava
cobro, y Administración pueda quedar exp-
ditos á emplearse solo en su Instituto
dandoles, como se les dá todo lo neces-
rio, y conducente al Estado Religioso, sin
que tengan que mendigar Cosa alguna;
cuyo Supuesto, no me queda que decir sino

Razon de el Estado que oy tiene la Sagrada Religión de la Cha-
ridad llamada de S. Hypolito Martir, fundada en este Reyno de
la Nueva España, con Authoridad Apostolica bajo del Instituto
Hospitalario, que la dio su venerable fundador El P. fray Bernar-
dino Alvarez, sacada puntual m. de los Libros de Provincia =

Esta Sagrada Relig. esta reducida al corto nume-
ro de Dos Comventos Hospitalarios; cinco en este Ar-
zobispado; seis en el Obispado de la Puebla; y uno en
el de Valladolid. El numero de sus Religiosos solo es
el de quarenta, y seis, y dos Apostatas, fuera de los Em-
venos, y dos Novicios. Las Rentas, y fondos que tie-
nen estos Hospitales, y el Lugar de la Ubicacion de cada
uno, es en la manera Siguiente =

Comvento de S. Hypolito.

El primero es el Com. de S. Hypolito Martir Ci-
tuado en esta Ciudad, en el que deben tener por Cons-
titucion, su asiento, y Residencia, los Padres Generales
de la Orden, y oy lo ocupan doce Religiosos Profesos, in-
cluso el Prelado, dos Conventos, y dos Novicios, Esta des-
tinado ala asistencia, y Curacion de los Dementes, y
como es el unico que se conoce en el Reyno, con este
piadoso fin, ocurren á el de todas distancias, Siempre
tiene un numero tan Considerable como los que en el dia
existen, que son 16.

Este Hospital quasi se mantiene de Limosnas por
que sus Rentas son cortisimas, Respecto del gasto,
y consumo annual que tiene en la manutencion de los
Religiosos, y Enfermos, y Curacion de estos, que unos y otros
hacen el numero de 112 personas fuera de los otros de
Servicio, pues estan reducidas á 153 p. que en re-



ministra cada año la Congregacion de la Purissima Com-
pasion, fundada en el Colegio de S. Pedro, y S. Pablo
que fue de los Jesuitas; y 30: Cargas de Maiz que se
Regularan en 60: p.^{as} y 480 q.^{as} que Contribuye esta N. C.
distribuidos en esta forma: 200 p.^{as} para la fiesta de
S. Hippolito: 200 p.^{as} para gastos de sacristia: y 80 q.^{as}
para la Cera del Monumento: 1325 p.^{as} en que esta
Arrendada la Tabla de Carniceria: 1375 p.^{as} que pro-
ducen las Casas: y 515. que se cobran de principales
puestos a Reditor, que todo monta 4738 q.^{as} pero de es-
tos se deben rebajar 500 q.^{as} que se pagan de Reditor de
el principal de 100. que reconocen las fincas; y los
480 q.^{as} que ministra la Ciudad, como destinados para
el culto Divino, por lo que solo quedan 3758 q.^{as} con
lo que ya se ve que no es posible mantener el Hospit.
sino fuera por el auxilio de las Limosnas.

Lo sin embargo se esta construyendo e nue-
vo este Hospital que se ha sacado desde los simientos
y es notorio lo adelantado de esta obra, en cuya fabri-
ca, y en el edificio de las Casas se han consumido
mas de 60000 q.^{as} como que hasta Diz.^{re} del año pro-
ximo pasado iban gastados 570396 q.^{as} 3 h. m. que
ha suministrado la Divina Providencia, sin mas
gravamen que el que queda referido de 100 q.^{as} ni otro
arbitrio segun, que el de dos Cucharas, con uno respec-
tivo Peonero, que paga la N. C. y otra con que de poco
tiempo a esta parte ayuda D. Diego Ballesteros.

Com. de El Espiritu Santo.

El segundo es el Com. de El Espiritu S.^{to} situado
tambien en esta Capital en el que se mantienen
oy 10: Religiosos Profesos, dos Conversos, y el P.^o Ca-
pellan que lo es del orden de S. Juan de Dios por es-
cusa de Sacerdotes, Esta Destinado ala curacion de
toda clase de Enfermos, y mantiene 22. Camas

zese Cargo de administrar esta Venta como Sindico = 18

Comv. de la Villa de Cordova =

El Septimo es El Hospital de la S^{ma} Trinidad situado en la Villa de Cordova, tiene Dos Religiosos profesos, y su Venta solo es de 500 p. que producen varios Censos. Mantiene Dize Camas, aunque si de curan mas enfermos no se despiden porque su Sindico qual es El D^o D^o Manuel Gomez Davila, ministra francamente quanto se necesita.

Comv. de Perote =

El Octavo es el Hospital de N^{ra} S^{ra} de Bethlem de Perote, que esta muy maltratado por su antiguedad. Mantiene dos Religiosos, y no tiene numero Determinado de Camas por lo que se admiten todos los Enfermos que de curan, asi de el Pueblo, como Pasajeros sus Ventas apenas llegan a 600 p. producidos de Algunos Censos, y de un Meson que tiene el hospital en aquel Pueblo, el que en el dia se esta reedificando con 20300 p. de un Censo que se redimio, y a expensas de D^o Eliseo Antonio Alanos de Vergara, Sindico de el Espiritu S^{to} que tiene sperido pagar el costo de la obra que Concluida dexaria mas Utilidad, por ser el unico Meson que hay en aquel Paraxe frequentado de muchos Pasajeros. No tiene Sindico, porque la Cortesada de su Venta ha embarrado el que se propone sugere que quiera administrarla.

Comv. de Xalapa =

El Noveno es el Hospital de N^{ra} S^{ra} de la Concepcion de Xalapa en que se mantienen dos Relig^o. No tiene numero Determinado de Camas pero se curan todos los Militares enfermos. Preciosarios treinta, y Pobres de S^{ta} Magrinedad q^e de curan entre Creido numero que apoco dias solo de soldados tenia el de 75. fues de los Pobres, su Sindico es D^o Juan Santiago de Asbo, acuo Charitativo celo, se debe el poder de curar adus Urgencias, pues la Venta a



9
penas llega á 700 q^{d} producidos los 600: de varios Censos
y el arrendamiento de cinco Quartitos, que suelen rendir
mas en las ferias de las flotas, y los otros 100 q^{d} del Noveno
y medio, que tiene como Hospital N.^o de los Diezmos de
aquel Curato, Cuya Causa paga por Convenio el Venera-
ble Cabildo de la Puebla.

Hospital de Veracruz

El Decimo es el Hospital de S.^o Juan de Montes Claros
en el Puerto de Veracruz. Tiene cinco Religiosos profesos
y dos Comedores, y de Reciben quantos Enfermos ocurren á
el de modo, que nunca bajan á 80: y suele haver hasta 200.
por el Temperamento Contrario de Pair sus Ventas, con
sisten en 10 q^{d} que paga su Mag.^o de su N.^o Casa, y lo
que produce la pensión que tiene concedida de la soldada
que contribuyen los Nauos, que son 100 q^{d} por cada uno
de los de la N.^o Armada; 60: los Marchantes de Caracas
50: los de la Havana 25: los de Campeche, y 60: los otros q^{d}
surten en aquel Puerto, á excepción de las Embarcaciones
pequeñas, que nada contribuyen, pero tiene obligación el
Hospital de curar á toda la tripulación, y Pasajeros.
Tambien tiene algunas Cortas fincas que podrían de-
jar 400 q^{d} y la pensión de 8 q^{d} que se paga por cada
uno de los Precidarios Enfermos.

Hospital de Nra Sra de Loreto.

El undecimo es el Hospital de Nra Sra de Loreto funda-
do tambien en el Puerto de Veracruz, con el Destino de cu-
rar sola m.^{te} Mujeres. Este Hospital tenia considerable
experiencia, y Capacidad, pero con motivo de haverse des-
tinado en el año de 62: para Hospital de la tropa, á causa
de la Guerra, quedo reducido hasta el dia hoy á sola
una pieza, endonde apenas caben 20: Camas, que se
unidas unas con otras, y á una Celda, en que asiste un
Religioso enfermero en compañía de el P.^o Capellan sobre-

que se debia tomar providencia, por pauer hecha esta ena-
denacion, en que no ha tenido arbitrio ni auencia la Religion
contra la mente del fundador que quiso que las Mugeres
enfermas tubiesen un Hospital enteramente reparado en que
se les asistiese con Comodidad, y sin merca alguna de los hom-
bres como la tiene oy, y la peor que puede ser, que es la de los
Soldados de los que oy siempre ala Puerta un Piquete de
Guardia con cuius motivo tratan quantos entran, y salen
sin que se pueda Remediar por el Padre enfermo. Sus Ven-
tas no las maneja la Relig.ⁿ porque estan a cargo de un
Administrador Secular, que lo es oy D. Francisco Gil nom-
brado por el Illmo. señor Obispo de la Puebla, por lo que
no se puede dar raxon alguna de las que sean, y si fuere
necesario sobre este adumpro. tener presente El Testi-
monio del fundador, representara Copia de el siempre
quede mande.

Nueva fundacion.

El Duodecimo es el Hospital de S. Carlos. Nueva fu-
dacion, que se esta constuyendo en las cercanias de el Pue-
blo de S. Bartholome de Aguas Calientes Jurisdiccion de Ze-
laya, en el Obispado de Valladolid, con el piadoso destino
de que se pueda ir a Commodamente por pobres, y a ricos
de las Saludables Aguas sulfureas para muchas enfer-
medades, y particularmente para el Morbo Galico, Mal
de Orina, y Dolores internos de que hay repetidas Expe-
riencias, El principal destinado para la fabrica, que esta
muy adelantada es el de 220500 rs. y las Ventas que podran
tener llegaran a 99000 rs. con un Censo de 1000 rs. anual
que reconozca la Hacienda nombrada la Galera, y 5000
rs. que estan sobre el Rancho de Petomoro solo
se mantiene por haora un Religioso sacerdote, interin
se acava la fabrica, aunque ya se vienen enfermos
que Ocurren de muchas distancias, y no son pocos los que
han recuperado su salud, y este Centafio Obispo.



9
es Debido al particular Empeño, y Eficacia, con que ha
dedicado su Pastoral Zelo á esta Grande Obra El Exmo.
Señor Arobispo electo de la Santa Iglesia Cathedral
de Toledo: Mexico 17. de Agosto: de 1771 =

9
Sr. Joseph de la Penag
Cicru. Grat. 1771



aunque solo tiene Dotadas 16. fuera de los Enfermos haui-
tuales que oy existen. Sus Rentas Consisten en fincas -
Vibanas, que producen annualmente 2500 p. poco mas o
menos, segun los reparos, y gastos que se ofieren por lo
que esta empeñado el Hospital en 4132 p 3 m. que le
Deuen a su vindico Dⁿ Eliseo Antonio Llanos de Verga-
ra, pero se estan reedificando cinco Casas, que acauadas
se Regula podran producir cerca de 2000 p. annuals,
con lo que podra quedar la Renta del Hospital como en
1500 p. que aunque no bastan para la manutencion de los
Religiosos, y Enfermos, se cubre la falta con el Rame
de Limosnas, y Entierros: Los Enfermos que se han Cu-
rado en este Hospital desde el dia 1^o de Enero de 60:
hasta al de oy son 860: de los que solo an muerto 29 =

Comv. de Lueritara =

El Tercero es el Comv. de N^{ra} S^{ta} de la Concepcion de
Lueritara en el que solo se mantienen dos Religiosos pro-
fesos, y tres Conventos. por la escasez que hay de Individu-
os. Este es el Viejo Hospital que tiene aquella Cuid. por lo q^o
ocurren a el, y se curan toda Clase de Enfermos, no solo
de ella, sino aun de 12 leguas en contorno. Mantiene
por lo Regular de 25. a 30. Camas, con Separacion de Em-
fermeas de hombres y Mugeres. Sus Rentas Consisten
en el Noveno, y medio, que como Hospital R. tiene a
signado de los Dismos de aquella Jurisdiccion, cuyo producto
regulado por un Linqueno, corresponde como a 2200 p.
annuals. y en varios censos que rinden 800 p. y uno, y
otro compone la Canta. de 30 p. =

Comv. de Oaxtepec =

El Quarto es el Hospital de la S^{ta} Cruz; Cituado en
la Villa de Oaxtepec, que fue uno de los primeros de la
Religion, y oy se halla total mente arruinado por la
antiguedad de su fabrica, se trata de su reedificio, y para
el estan destinados 1200 p. que quedaron de los -



delos Hospitios de el P. Fray Phelipe Barbera, herma-
no maior que era de aquel Hospital, por cuyo fallecim.
solo hay en el dia un Religioso, inixin se nombran 8
tos dos que deberan residir en el, se curan todos los Em-
fermos que Ocurren, y pueden sufrir sus Cortas Rentas
que apenas llegan a 2500. anuales que produce el
arrendamiento de Algunos Solares, por estar con-
curridas sus fincas de mas de 50. años a esta parte =

Comr. Acapulco =

El Quinto, es el Hospital de Nra Sra de Conso-
lacion, situada en el Puerto de Acapulco, en el que se
admitte a toda clase de Enfermos, y se cura a quantos
Ocurren, como que es el unico en aquel Lugar propen-
so por su Temperamento a muchos accidentes. Tiene
tres Religiosos Profesos, y sus Rentas solo llegan a
1500. que produce, la penscion que tiene asignada
por S. Mag. por ser de el R. Patronato de 10. D.
cada Vara, de la el Navio que viene de Philipinas
y el sueldo de una de Artilleria, y el arrendamiento
de algunos Solares. Siendo de advertir que quando no
viene Navio, Carece enteramente de esta corta Renta =

Obispado de la Puebla.

El Sexto es el Hospital de S. Roque situado en
la Ciu. de la Puebla, en el que se mantienen cinco Re-
ligiosos profesos, y un Comisario. En el dia tiene 10. Em-
fermos Dementes, y varios Eclesiasticos de el proprio
accidente, Comitados por El Ilmo. S. Obispo Don
francesco Fabian, y fuero, quien ha gastado una con-
siderable Cant. en su reedificio, a vista de lo Deteriora-
do que estava, por ser tan Cortas sus Rentas, que as-
nas llegan a 1000. anuales producidos el arrenda-
miento de Algunos Solares, de varios Censos, y de la pen-
cion de el Colico que es de 2000. cada mes, por cuya
pobreza no se ha podido hallar Sujeto que quiera ha

21

Remítame entodo a lo que V. E. ha de ver
se informar al Santo Concilio, como Pa-
lado Superior que es de mi Religión, y
que há llevado su dirección, y Gobierno,
y en el Caso que sea necesaria maior Ins-
tucción, se podrá adquirir por medio de
la Visita, que esta proximo a Emprecer
del P. Fr. Antonio Rodriguez, Prior
del Convento del Espiritu Santo, nom-
brado Segundo Visitador por V. E. ha
en virtud de las Ordenes dadas por su
Mag. para la Reforma de el Clero Re-
gular de que tambien se trata en el 3.^{to}
Concilio; sobre que espero las orde-
nes de V. E. ha Mexico 17. de Ag. de
1771 =

J. Joseph de la Peña
Cierro. Genl.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "Don Juan de..."]



[Faint handwritten title or header, possibly "Resolución de..."]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

M. S. P. 1000

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or document.]





Informe ó Plan de el estado actual de esta Prov. de S. S. P. S. ^{to} de Tacatecas. Numero de Con^{tos}. é individuos q. la componen, i demas circunstancias que se expresarian por menor para el perfecto conocimiento de su existencia.

Los Con^{tos} de esta Prov. de Tacatecas en la dilatada distancia de trescientas, i diez leguas de longitudo de Orien^{te} á Poniente i en la de doscientas, i cinq. de latitudo de Sur á Norte, q. comprenden sus terr^{os}. quarenta, i quatro Casas, entre con^{tos}. de Comunidad. Vicarias i Monesterios, en los q. viven cieno sesenta, i un Relig. Siere Donados, q. componen otra Prov. entre sacerdotes, Curatos, Exudantes dego, i Honorarios nombrados con edades, i graduaciones en la adunata nomina, i empleados en las referidas Casas, en Oros Ordenes.

Los Con^{tos}. de Comunidad son. 6.

El numero es de esta Ciudad de S. Luis Toros, que se compone de treinta i ocho Relig. cuyos nombres edades i graduaciones son la siguientes. =

- El P. Fr. Miguel Toros. Prior Gen^{ral}, i vicario Prov. de edad de 66 a.
- El P. Fr. Juan de Boca Negra P. Gen^{ral}. es Prov. mas antiguo, i Guard. actual de el referido con^{to}. de edad de 60 a.
- El P. Fr. Manuel Escobar lector Jurado es vicario Prov. tres ven. P. de 6.ª Prov^{as}. de edad de 54 a.
- El P. Fr. Juan José de Orizuela P. Gen^{ral}. es vicario Prov. de edad de 48 a.
- El P. Fr. Jose Antonio Pacheco lector Jur. i Sec. de Prov. de edad de 46 a.
- El P. Fr. Juan Velaz P. Gen^{ral}. i difun. actual de edad de 54 a.
- El P. Fr. Pedro Ferr. P. Gen^{ral}. i es difun. de edad de 45 a.
- El P. Fr. Jose Molina Quenna lector Jurado i Sec. de Prov. de edad de 44 a.
- El P. Fr. Mariano Rodriguez P. Gen^{ral}. i lector de Artes de edad de 43 a.
- El P. Fr. Jose Diamante lector de Moral de edad de 44 a.
- El P. Fr. Simon Carrascal lector de Theologia de edad de 31 a.
- El P. Fr. Juan Reina P. Conventual de edad de 46 a.
- El P. Fr. Jose Porques vicario de Honorios de edad de 41 a.
- El P. Fr. Pedro Tapata vic. de con^{to}. de edad de 26 a.

No copiar
 M. J.



- El P. Fr. Manuel Torres Ecdomodario de edad e 26 a.^o
- El P. Fr. Fr. Navier Egon de edad e 22 a.^o Ebdom.
- El P. Fr. Juan e Bustamante de edad e 26 a.^o Ebdom.
- El P. Fr. Joaquin de Perdomo Pivas de edad e 54 a.^o Ebdom.
- El Excmo Fr. Pedro Pivas de edad e 24 a.^o Ultio de Cruzamates
- El Excmo Fr. Manuel Cardenal Ultio. e Grammatica e Edad e 22
- El Excmo Fr. Jose Fuenes Cruz moralista de edad e 26 a.^o
- El Excmo Fr. Joaquin de Carras de edad e 20 a.^o Cruz. Theologo
- El Excmo Fr. Inacio Olava Cruz. theologo e edad e 21 a.^o
- El Excmo Fr. Ana. Pais. Cruz. theologo de edad e 18 a.^o
- El Excmo Fr. Pedro Josa Cruz Philosopho e edad e 22 a.^o
- El Excmo Fr. Jose Blanco Cruz. Filosofo de edad e 20 a.^o
- El Excmo Fr. Juan Vargas Cruz. Filosofo e edad e 20 a.^o
- El Excmo Fr. Jose Delgado Cruz. Filosofo e edad e 19 a.^o
- El Excmo Fr. Jose e Aguilar. Cruz. Filosofo de edad de 19 a.^o
- El Excmo Fr. Fr. Co. Manuel. Cruz. Filosofo de edad e 21 a.^o
- El Excmo Fr. Agustin Rivera Relig. Lego de edad de 25 a.^o
- El Excmo Fr. Ramon Baca Religioso lego de edad e 20 a.^o
- El Excmo Fr. Manuel Ferrn. Religioso lego e edad e 38 a.^o
- El Excmo Fr. Vicente Ferrn. Monico de edad e 60 a.^o
- El Excmo Fr. Jose Mariano Lavaca Monico e edad e 15 a.^o
- El Excmo Fr. Jose Maria Ramirez Donado de edad e 17 a.^o
- El Excmo Inacio Maxim Donado de edad e 54 a.^o
- El Excmo Juan Pablo Santomas Donado de edad e 18 a.^o

Tiene de ingresos fijos de memorias pias este dho conv. la cant. L. . . 033000
 asi mismo percibe de ovenciones dela Doct. de bñ. de su adm. . . 06000
 del ingreso de sus limosnas puede ascender a . . . 08000
 Asi mismo percibe Onos. de Tercera Orden, i de limosnas del Nienio
 univas. . . 00600
 En unelig. q. fuere de re de vltas univa ref. do las dho. . . 05000
 expreçadas i ovenc. son a juicio prudente porser muy difiçil reducirta a dextim.
 Caridad dela q. se tra tener el conv. de reñio en las expresadas quatro para
 dho. Caridad. e. . . 05300
 Jauriq. por lo comun a padecido el conv. algunos atrasos por la difiçil
 en el cobro de dhas limosnas, en el dia no tiene empeño alguna i con juicio
 cobrandose las mem. a su tiempo puede mantenerse quarenta i diez dho. ingresos
 siempre algunos o algunos años en q. por la escasez de algunos años efer
 comunitables que vñelen, ascender a precios esporvitanes como en el pres.
 (c) 2006 Mini terico de la Arima, puede padecer algunos atrasos.

El Segundo Conu. de Comunidad es el de Tacatecas, q. viene de Continuo
veintea Religiosos cuyos nombres e edades, i graduaciones son las siguientes

M. P. P. Fr. Pablo Diez Carrasco P. en: pro Virinario i Guadalupe
Dho Conu. de edad e 50 a.

- El P. P. Fr. Joaquin Lavera C. Difini. de edad e 65 a.
- El P. P. Fr. Antonio Sanchez Lector Jur. i Com. de Terceros de edad e 48 a.
- El P. P. Fr. Jose Carrasco P. Gm. i Cura por su M. q. Dios que. e. e. e. 50 a.
- El P. P. Fr. Inacio Torro. P. conventual de edad de 48 a.
- El P. P. Fr. Juan. Vionas Vicario de Conu. de edad e 48 a.
- El P. Fr. Jose Villa Señor lector de Artes e edad e 31 a.
- El P. Fr. Nicolas Ledesma Mro de Novicias de edad e 58 a.
- El P. Fr. Antonio Carral de edad e 66 a. Coadjuvante
- El P. Fr. Nicolas Viera Organista e edad e 56 a.
- El P. Fr. Fernando Viazun. de edad e 28 a. Coadjuvante
- El P. Fr. Juan. Corrao de edad e 24 a. Coadjuvante
- El Curiano Fr. Jose Castillo Mro de Caudantes e edad e 19 a.
- El Curio Fr. Jose Torado de edad e 21 a. Cura. theologo
- El Curio Fr. Joaquin Rodrig. de edad e 24 a. Ex. theologo
- El Curio Fr. Jose Tenches de edad e 23 a. Cur. Theologo
- El Curio Fr. Jose Texan de edad de 19 a. Cur. Filosofo
- El Curio Fr. Jose Jaime e edad de 20 a. Cur. filosofo
- El Curio Fr. Manuel Viana de edad e 19 a. Cur. filosofo
- El Curio Fr. Manuel Monca e edad e 19 a. Cur. filosofo
- El Curio Fr. Inacio Vinueza e edad e 20 a. Cur. Filosofo
- El Curiano Fr. Manuel Delgado de edad e 18 a. Cur. filosofo
- El Curio Fr. Curroval Saracalla de edad de 56 a. Rel. dego
- El Curio Fr. Conrado Garcia e edad e 28 a. Rel. dego
- El Curio Fr. Manuel Quizon de edad e 22 a. Religioso dego
- El Curiano Fr. Antonio Trevino de edad e 16 a. Novicio del Conu
- El Curio Fr. Jose Albuca e. e. e. 16 a. Donado
- El Curiano Fr. Jose Pueta de edad e 55 a. Donado
- El Curio Jpolito Echegarria de edad e 48 a. Donado

Quiero fijo de las memorias para de este referido Conu. asiense a la
Cancil de

De los que se cobran efectivos, i otros tiempos.

los que se cobran efectivos, i otros tiempos.



5
 ó nunca se perciben. Así mismo percibe de overciones de la Do-
 na de Indios, q. administrada, regulada en un quinquenio la Cam. de
 Percibe puntual. de dros. overcionales de Tercera Orden. 100
 de las limosnas acordadas. 100

De otras limosnas de mivas encomendadas, i de fuera de varios lug-
 endonde se coleccion, sin embargo de la dificultad en la regulac. de lo
 apofuicio ascienam á la Caridad de. 1500
 Cuias partidas imponiam. 100

No tiene a la pres. el Conv. ^{to} empeso alguno, i en atene. á aver man-
 nido en otros años el num. de quarenta Religiosos, me parece pueden
 tener en el dia treinta, i quatro por ser menos viables las limos-
 de sus contornos.

Tercero Conv. ^{to} de Comunidad es el de la Ciudad de Durango q. tie-
 de conatus diez, i ocho Religiosos, cuyos nombres eades, i graduacion
 son las siguientes.

- El M. P. Fr. Ambrosio de Tepeda Lect. Pub. 7. g. i. P. de Tho Conv. de edad de set. idos a. 5
- El P. Fr. Joa. Salazar ex- Diputado, i Vic. de Conv. de edad de 18. a.
- El P. Fr. José Martinez Lect. Juris, i doctor de Moral Eccl. e 52 a.
- El P. Fr. Amador Perez Lect. de Prima e edad de 40 años
- El P. Fr. Juan Antonio Molina Lect. de Juris de edad e 30 a.
- El P. Fr. Narciso Serrano P. Conv. de edad de 18 años
- El P. Fr. Mariano Pardo P. Conv. de edad de 26 años
- El P. Fr. Manuel Juanes Ceballos de edad e 56 a.
- El P. Fr. Agustin Ibarra Ceballos de edad e 20 años
- El P. Fr. Juan Lanza Ceballos, i ex. Theologo de edad e 26 a.
- El P. Fr. Antonio Perez Ceballos, i ex. Theologo de edad e 26 a.
- El Excmo. Fr. Baltasar Pasalendi ex. Theologo e edad e 24 a.
- El Excmo. Fr. Juan Antonio Larrea ex. filosofo de edad e 24 a.
- El Excmo. Fr. Amador Rafael Salazar ex. th. de edad e 20 a.
- El Excmo. Fr. Ramon Suarez ex. th. de edad e 21 años
- El Excmo. Fr. Pedro Jove Relig. lego de edad e 54 años
- El Excmo. Fr. Amador Manzano Relig. lego de edad e 43 años
- El Excmo. Fr. José Amparanza Relig. lego de edad e 20 años

Ingreso fijo de las mem. de las limosnas de este Conv. ascienam
 ala Caridad de. 26952

Asi mismo percibe de dros. de Tercera Orden. 3009

De limosnas acostumbradas - - - - - No 2000 -

De Misas encomendadas, i limosnas que se cobran a fuerza puede tener a juicio prudente la Comunidad - - - - - No 6000
Cuius paritidas Summaru - - - - - 10312592

Lo viene a la presente el Con^{to}. empeño alguno, i aung. si que en su obra mater^l. con las limosnas de bien echos, i lo que puede aliviar algun superavit. el Con^{to}. se procura entender a la estrechez de sus ingresos aq. no quede en penado. mantiene a la pres^{te}. diez i ocho Relig^{os}. i me parece pueda mantenerse acasada la obra asta veintae i dos, con la reflexion de los curidos precede q. p. lo comun, que por lo comun tiene aquella renta todo efecto conmutable.

Quinto Con^{to}. de Comunidad es el de S. Mateo de Sombrerete q. tiene en el dia diez Relig^{os}. por la reunion de los dos Con^{tos}. renunciados i admitida la renuncia en dicha forma juridica por el Illmo S. Obpo. de Durango - cuyos nombres Coases i graduaciones son las siguientes =

- El P. Fr. Jose Suarez Pupo en Dip^{on}. i Guard. de dho Con^{to}. e d. e. d. a. 1
- El P. Fr. Manuel Holan en Dip^{on}. de edad e 45 años
- El P. Fr. Antonio Torres en Dip^{on}. de edad e 55 años
- El P. Fr. Jose Cuera en Dip^{on}. i p^{or}. Con^{to}. de edad e 36 años
- El P. Fr. Jose Albanado Con^{to}. de Terceiros de edad e 40 años
- El Curiano Fr. Juan Anduegas Crud. Moralita e edad e 21 años
- El Cur. Fr. Santiago Anzalivia Crud. Moralita e edad e 20 años
- El Cur. Fr. Jose Yenga Crud. Moralita de edad e 22 años
- El Cur. Fr. Jose Sanjurjo Relig^{oso} de edad e 26 años
- El Curiano Fr. Juan Piza Donado e edad e 50 años.

Unos fijos de las memorias pias de este dho Con^{to}. asciende a la cantidad - - - - - 11200

De diez de Tercera Orden. - - - - - 1250

De limosnas acostumbradas - - - - - 1250

De Misas encomend. i dms. de afuera. - - - - - 150

Cuius paritidas Summaru la Comunidad - - - - - 11200

Lo viene a la pres^{te}. el Con^{to}. empeño alguno aung. si que la obra de la dho obra doce Relig^{os}. con limosnas de bien echos, i me parece puede mantenerse acasada dha obra doce Relig^{os}.

Quinto Con^{to}. de Comunidad es el de S. Antonio El Taxial



que tiene en el día nueve Religiosos por la reunion del Conv. de S. ^{to} Daxulome renunciado en la misma forma, o conformidad.

- El mismo S. Obpo, cuyos nros Coades. i Graduaciones son las siguientes
- El M. R. Fr. Juan. freyre. P. en pro unido. i q. de dho Conv. de edad de 33 años
- El P. Fr. Carlos Barriada de edad de 25 años
- El P. Fr. Miguel Camacho Comis. de Terceiros de edad de 30 años
- El P. Fr. Agustin Rodrig. de edad de 29 años
- El P. Fr. Inacio Jimenez Evangeliza de edad de 24 años
- El Com. Fr. Juan. Acosta Subdiacono de edad de 24 años
- El Comano Fr. Juan. Murro stud. Moralista de edad de 28 años
- El Com. Fr. Pascual Campa Cr. M. de edad de 24 años
- El Comano Fr. Joaq. Oxantua Religioso lego de edad de 53 años

Un ingreso fijo de mem. pias de este Conv. es de . . . P. 5000
 De licencia orden. P. 2000
 De limosnas acomodadas. P. 500

Muras encomendadas i limosnas de aquella baxa Jurisdic. i cercanos Viverales puede ascender a P. 8000
 Cuias parcidas suman. P. 2000

No tiene el Conv. empeño alguno, i me parece puede mantenerse por los Conventos para las limosnas diez, o doce Religiosos.

El Sexto Conv. es el de S. Felipe el Real de Chiguagua, q. tiene Religiosos cuyos nros Coad. i Graduaciones son las siguientes =

- El M. R. Fr. Angel Lopez en Dif. i Pres. de dho Conv. de edad de 41 años
- El M. R. Fr. Juan. Onurado en Curad. de edad de 41 años
- El M. R. Fr. Jose Rivera en Dif. de edad de 50 años
- El M. R. Fr. Manuel Mora P. Conv. de edad de 30 años
- El M. R. Fr. Jose Moreno decon. e moral de edad de 26 años
- El M. R. Fr. Manuel Canabada de edad de 31 años
- El Comano Fr. Jose Sepulveda Cr. Moralista de edad de 20 años
- El Com. Fr. Vicente Sanxi Cerevan Cr. Mor. de edad de 18 años
- El Comano Fr. Joaq. Barriada Relig. lego de edad de 31 años
- El Com. Fr. Jose Lopez Religioso lego de edad de 21 años

Un ingreso fijo de memorias pias de este Conv. llega a la Cant. de P.

De Tercera Orden	10 500 9
De Misivas i Limosnas acosumbradas	10 600 9
En este Comu. se pueden cobrar, y los consumos, la Cant. de	10 800 9
que suman todas	<u>10 2100 9</u>

No tiene empeño alguno, i me parece puede mantenerse con el auxilio de otras Limosnas doce Relig.^{os}

Septimo Comu. de Comunidad es el de S. Amores de la Ciudad de Monreale Caveterna del Reino de Leon q. tiene diez Religiosos cuyos nros. Coades, i Guadua. con las siguientes.

- El P. P. Fr. Fran. Barragan Cr. Dif. i Guad. de dho Comu. e ed. 16 años
- El P. P. Fr. Jose Mena P. Comu. de edad de 41 años
- El P. P. Fr. Inacio Alvarez de edad de 34 años
- El P. P. Fr. Manuel Apilgueta de edad de 32 años.
- El P. P. Fr. Nicolas Ubella de edad de 26 años
- El Curiano Fr. Jose Reyes Cr. Mor. de edad de 21 años
- El Curm. Fr. Bernabe buen año Cr. Mor. de edad de 22 años
- El Curm. Fr. Jose Cuena Cr. Mor. de edad de 18 años
- El Curm. Fr. Fran. Cueta Relig. lego de edad de 33 años
- El Curm. Fr. Juan Velazq. Relig. lego de edad de 54 años

Ingresos de las memor. pias de este Comu. es de 10 215

De diez y Tercera Orden percive	10 200 9
De Misivas encomendadas i limosnas	10 100 9
En los de esta de este Reino se puede juntar en efecto. Consumpr.	10 800 9
Suma	<u>10 16 21 9</u>

Con cuyo ingreso podran mantenerse en aq. Comu. p. la necesidad de la doctrina i Misiones de aquel Reino i Colonia de diez, a doce Relig. con la cont. de que no faltara el Patron. de dho. S. P. fundado en la limosna de los fieles.

Octavo Comu. es el de S. Maria de las Charcas que tiene de comunos ocho Religiosos cuyos nros. Coades, i Guadua. con las siguientes.

- El P. P. Fr. Fran. Larrea Guad. de dho Comu. e edad de 38 años
- El P. Fr. Manuel Luis Larrea P. ep. Curadio de edad de 54 años
- El P. Fr. Pedro Ananivel Dif. i cura Ma. por su M. q. d. S. e ed. de 51 años
- El P. Fr. Fran. Michel P. Comu. de edad de 30 años.
- El P. Fr. Manuel Carras e ed. de 40 años. C. d. l. m.
- El Curiano Fr. Alonso Barrada lego d. m. e edad de 56 años.
- El Curm. Fr. Juan Am. Equia Relig. lego de edad de 52 años.



9
El Curato Miguel Torres Donado Ponce de edad de 26 años
este expresado Cono. es Curato perteneciente al Obpado de Guadala
con cuos dños Párroq. mantiene los referidos Religiosos, i otros dos m
que anhen en la curia i curia de Parroquia del Valle de Mataguala
diez i ocho leguas de aquella Caucera. No tiene empeño alguno el
i puede mantener dos Relig. mas.

Doctrinas i Vicarias Son. 7.

La de Santiago de Chimaltlan perteneciente al Obpado de Guad
durante dos leguas del Real de Bolaños viene dos Relig. que adm
tran tres Pueblos de Indios i con el R. P. Fr. Antonio Covallon
i cura de edad de cinq. i quatro años, i el R. P. Fr. Miguel Perez Co
tor de edad de quarenta i quatro años. Mantienense dños Religiosos
la Limosna del Sinodo, q. dá S. M. q. Dios que.

La Doctrina de S. Maria del Rio Blanco Vista en la boca, o en la
Rio de Leon perteneciente tambien al dño Obispado. viene dos Religiosos
El P. Fr. Cruzobal Mendez de edad de cinq. i ocho años. Cura, i el P. Fr.
pe Sanchez Romero de edad de cinquenta años, los que se mantienen
las ovenciones Párroq. i no puede mantener mas.

La Doctrina de Santa Maria de Guazamora en la Sierra de Copia
al Obpado de Durango durante de esta Capital como Vicaria de Guadala
un Religioso para la administrac. de tres Pueblos de Indios el P. Fr. Pedro
na de edad de cinq. i ocho años q. se mantiene con sus conuas ovenc
i no puede mantener mas.

La Vicaria de Mataguala curia de Párroq. del Curato del Cono. de C
perteneciente al referido Obpado de Guadalupe viene dos Relig. el P.
Fr. Juan Navier Carrero de edad de treinta, i nueve años, i el P. Fr. J
Sanchez Romero de edad de cinq. años los q. se mantienen de las
Párroq. i no puede mantener mas.

La Doctrina de S. Juan del Mesquital durante una Legua del R. de
Miguel, del referido Obispado de Durango viene dos Relig. el P. Ultimo
uno de dña Doctrina Fr. Jose Capitaniano del Castillo P. Curial de
de cinq. i cinco años, i el R. P. Fr. Antonio Contreras de edad de tres
años, en Dif. mantienense de sus ovenciones Párroq. i no pued
mantener mas.

La Doctrina de S. Juan de Lanas del referido Obispado de Duran
en la Sierra de su m. durante cinquenta leguas de aquella Cap



10
tiene un Religioso. el P. Fr. Juan Cerebam Cerebano de edad e ^{ta} cing.
i ocho años mínimo. La Ota Doctrina q. se mantiene con las coveas O-
venciones de los Indios de tres Pueblos conas, que administrara i no puede man-
tener mas.

La Doctrina de la ^{ta} Assump. de Guacalilla del Obispado de Valladolid
Añuda de Parroq. del Curato de Indios, que administrara en Conv. e P. d. Luis
Poros^{ta} tiene un Religioso para la administrara de dho Pueblo el P. Fr. José Val-
vin de edad e treinta años mantiene de las ovenciones Parroq. i no pue-
de mantener mas

Las Misiones son 29. en los R. i Noas. Sig.
Numeram. en el Nuevo Reino de Leon en la distancia e ^{ta} cing. i quatro
Leguas ai quatro Misiones añudas de quatro P. es a saber en la pri-
que se nombra Sta. E. de la Purificacion ante el P. Fr. José Arriaga
vel de edad de ~~treinta~~ treinta i nueve años. En la Concepc. el P. Fr. Thomas
Correa de edad de ^{ta} cing años. En la de S. ^{ta} Eustobal de los Huatlaquines el
P. Fr. Gonzalo Diaz Cordera de edad e ^{ta} cing. i dos años. En la de Sta
Genora de Gualeguas, el P. Fr. Diego Parq. de edad e ^{ta} set. años mantie-
nense dho Reli. con la limosna del Sinodo, q. da S. M. q. Dios que la Ota
cion de dhas Misiones, es de bastante comodidad para el embudo de Verri-
llas para la manutencion de los Indios.

En la Nueva Colonia, i Governac. de Santander bajo una misma Coru-
Uera con las referidas del Reino ai catorce ^{ta} Mis. en la div. de ciento, i ^{ta} set.
Segun añuden en ellas catorce Reli. a saber en la parro. de Sevilla el P.
Fr. Manuel de la Parra de edad e ^{ta} treinta, i quatro años. En Mux el P. Fr.
Juan Perez de edad de ^{ta} cing. i dos años. En Camarao: el P. Fr. Luis Machado
barrena de edad de ^{ta} quarenta i seis años. En la de Reina el P. Fr. Anas.
Jurado de edad de ^{ta} quarenta, vites años. En S. Fern. de las Puercas, el P. Fr.
Juan Cordero de edad e ^{ta} treinta i dos años. En la de los Encinos, el P. Fr.
José Lira P. ^{ta} Genral. de edad de ^{ta} cing. años. En la de Durango, el P. Fr. Agus-
tin Alvarez, Osorio, en Dif. de edad e ^{ta} quarenta, i seis años. En la de San-
tander, el P. Fr. José Fuentes de edad e ^{ta} treinta i dos años. En S. Carlos
el P. Fr. Felipe Segovia P. ^{ta} Genral. de edad e ^{ta} cing. años. En la de Cloque-
ra, el P. Fr. Juan Figueroa de edad e ^{ta} treinta, i dos años. En la de Sanna-
llana, el P. Fr. Manuel Rodrig. de edad e ^{ta} treinta i seis años. En la de
Soto la marina el P. Fr. Manuel Quiroga de edad de ^{ta} treinta i dos años.
En la de Padilla el P. Fr. Juan Rivera de edad e ^{ta} treinta años. En la
de Aguas el P. Fr. Agustin Toro de edad e ^{ta} veinte i nueve años mantie-



venirse los que aúnen en las ocho referidas p^{ra}m^o con ovenciones, i
de sus respectivos Seligrens anexadas por el Cac. V. ^{mo} Terr. ^{nte} ^{Gr}mial
Fernando Palacios Gov. q. fue de aquella Colonia, i los seis restantes
se mantienen con la limosna del Virrey q. da su M. q. Dios g^{ue}.
variaciones de d^{ha}s ^{ms} (aunq. con la molestia del exército Colón
temporari^o) son bastante^{te} feraces en Villalobos de toda especie
de trigo, q. procurandolo no se alla en la distancia de cien leguas

E

En el Reino de la Nueva Vizcaya, i distancia de cien leguas ai n^{ue}
Uniones en las q. aúnen nueve Relig^{es} empleados en la admin^{str}
de los Indios de sus Pueblos, a saber en la ^{ori} ^{de} ^{Ar}zonales, el P.
Fr. Juan Navien Moscoso de edad de quarenta, i quatro, en la de
de Tapacotines. El P. P. Fr. Julian Casenar ^{or} ^{de} ^{ed} ^{de} ^{ed}
en la de S. Antonio de Julimes, el P. Fr. Juan Tragas de edad de
en la de S. Tiago de Boboniyaba el P. Fr. Jose Sotelo de edad de trece
quatro años. En la de ^{ta} ^{de} ^{Is}abel el P. Fr. Coribio ^{de} ^{ed} ^{de}
En la de ^{ta} ^{de} ^{Ar}ozes el P. P. Fr. Juan de Dios de la Cueva, ^{or} ^{de} ^{ed}
edad de cinq. años. En la de la ^{ta} ^{de} ^{Un}idad de ^{ta} ^{de} ^{Pa}chuniba, el P. Fr.
Pico de edad de quarenta i un años en la del ^{ta} ^{de} ^{Di}os el P. P.

Domingo Martinez Custodio de aquellas ^{ta} ^{de} ^{Un}id. de edad de quarenta
i dos años. En la de S. ^{ta} ^{de} ^{Pen}onima el P. Fr. Juan de la ^{ta} ^{de} ^{Por}ta de
de cinq. i quatro años mantenense otros nueve ^{ta} ^{de} ^{Un}idos con las
nas del Virrey, que da S. M. q. Dios g^{ue} todas estas ^{ta} ^{de} ^{Un}id. de
va ^{ta} ^{de} ^{Un}ida con de buenos temperam^{to}. buenas ^{ta} ^{de} ^{Un}idades, i feraces
todo aunq. de algunos años a esta parte escaros de familia por las
tas ^{ta} ^{de} ^{Un}idades de los Indios enemigos.

E

En la ^{ta} ^{de} ^{Un}idad de ^{ta} ^{de} ^{Co}loran ai otras dos ^{ta} ^{de} ^{Un}id. nominadas ^{ta} ^{de} ^{Co}zoque
i ^{ta} ^{de} ^{Co}morlan en la p^{ra}m^o aúnte un Relig^o el P. Fr. Jose Teller de edad
treinta i ocho años quien se mantiene solo con la limosna del
que da S. M. q. Dios g^{ue}, en la ^{ta} ^{de} ^{Un}idad aúnte el P. Fr. Jose
del ^{ta} ^{de} ^{Co}stillo de edad de cinquenta i seis años quien se mantiene
las ^{ta} ^{de} ^{Un}idades ovenciones de los Indios.

Que es el presente estado de la ^{ta} ^{de} ^{Un}idad ^{ta} ^{de} ^{Un}ida ^{ta} ^{de} ^{Un}ida la q. en el dia pade
grande escasez de Relig^{os} por no averse presentado pretendientes
circunstancias que ^{ta} ^{de} ^{Un}id. el numero ^{ta} ^{de} ^{Un}id. q. puede ^{ta} ^{de} ^{Un}id.

= Fr Miquel González = Ministro Prov. =
Por mandado de S. P. M. N. = Fr. Josef Molina
Guerra = Secret.º de Prov.º



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including a name and a date or location.

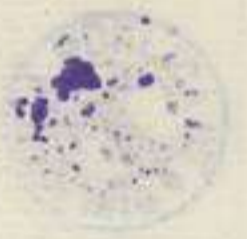


u

Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or a date.

Segun ensea la experiencia, i ofrecen los m. Uminerales, q. compre
 enen las penitencias a el, i la piedad magnanimidad de los fieles, que
 la arrian: i concurren generosos con sus donativos para nra. manu-
 tencion i subv. culto, i paxos de nra. Igla. Hecho en este Con. to. E
 6. de Luis Porov en veinte, i quatro dias del mes de Abril de 1771 a.
 firmado de mi mano, i me. Vellido con el Vello maior Enrro. Oficio,
 i refrendado e Ho. Sec. no

- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 62 años, 1.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 55 años, 2.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Manuel de Tapia de edad de 45 años, 3.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Pablo de Tapia de edad de 40 años, 4.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Antonio Pacheco de edad de 35 años, 5.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 30 años, 6.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Manuel de Tapia de edad de 25 años, 7.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 20 años, 8.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 15 años, 9.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 10 años, 10.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 5 años, 11.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 4 años, 12.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 3 años, 13.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 2 años, 14.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 1 año, 15.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 6 meses, 16.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 3 meses, 17.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 1 mes, 18.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 15 dias, 19.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 10 dias, 20.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 5 dias, 21.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 3 dias, 22.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 2 dias, 23.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 1 dia, 24.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 12 horas, 25.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 6 horas, 26.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 3 horas, 27.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 1 hora, 28.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 30 minutos, 29.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 15 minutos, 30.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 10 minutos, 31.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 5 minutos, 32.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 3 minutos, 33.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 2 minutos, 34.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 1 minuto, 35.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 30 segundos, 36.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 15 segundos, 37.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 10 segundos, 38.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 5 segundos, 39.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 3 segundos, 40.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 2 segundos, 41.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 1 segundo, 42.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 150 milisegundos, 43.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 100 milisegundos, 44.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 50 milisegundos, 45.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 30 milisegundos, 46.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 20 milisegundos, 47.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 10 milisegundos, 48.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 5 milisegundos, 49.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 3 milisegundos, 50.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 2 milisegundos, 51.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 1 milisegundo, 52.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 500 microsegundos, 53.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 300 microsegundos, 54.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 200 microsegundos, 55.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 100 microsegundos, 56.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 50 microsegundos, 57.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 30 microsegundos, 58.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 20 microsegundos, 59.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 10 microsegundos, 60.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 5 microsegundos, 61.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 3 microsegundos, 62.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 2 microsegundos, 63.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 1 microsegundo, 64.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 500 nanosegundos, 65.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 300 nanosegundos, 66.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 200 nanosegundos, 67.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 100 nanosegundos, 68.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 50 nanosegundos, 69.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 30 nanosegundos, 70.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 20 nanosegundos, 71.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 10 nanosegundos, 72.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 5 nanosegundos, 73.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 3 nanosegundos, 74.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 2 nanosegundos, 75.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 1 nanosegundo, 76.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 500 picosegundos, 77.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 300 picosegundos, 78.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 200 picosegundos, 79.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 100 picosegundos, 80.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 50 picosegundos, 81.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 30 picosegundos, 82.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 20 picosegundos, 83.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 10 picosegundos, 84.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 5 picosegundos, 85.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 3 picosegundos, 86.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 2 picosegundos, 87.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 1 picosegundo, 88.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 500 femtosegundos, 89.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 300 femtosegundos, 90.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 200 femtosegundos, 91.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 100 femtosegundos, 92.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 50 femtosegundos, 93.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 30 femtosegundos, 94.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 20 femtosegundos, 95.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 10 femtosegundos, 96.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 5 femtosegundos, 97.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 3 femtosegundos, 98.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 2 femtosegundos, 99.º de la Casa de Tapia
- El Sr. Don Juan de Tapia de edad de 1 femtosegundo, 100.º de la Casa de Tapia



[Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

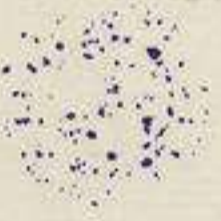
t

Memoria de los Religiosos de esta Ins. de S. P. S. Fran.
de Zacatecas. sus Eclesias i Graduaciones.

- C. M. R. P. Fr. Miguel de edad de 16 a. Ministro Provincial
- C. R. P. Fr. Joa. de Bocanegra de edad de 60 a. P. del Conv. de S. Luis
- C. P. Fr. Manuel Escobar de edad de 51 a. en = Ministro Provincial
- C. P. Fr. Juan José Bustillo de edad de 18 a. en = Ministro Provincial
- C. P. Fr. Ambrosio de Tapata de edad de 62 a. P. del Conv. de Durango
- C. P. Fr. Juan Freyre de edad de 53 a. Guardian del Conv. del Prunal
- C. P. Fr. Manuel Luis Lanneta de edad de 51 a. P. en = Curadio.
- C. P. Fr. Pablo Diaz Tamayo de edad de 50 a. P. del Conv. de Zacatecas
- C. P. Fr. José Antonio Pacheco de edad de 18 a. Curadio de Prov.
- C. P. Fr. Juan. Vrelan de edad de 55 a. Diputado
- C. P. Fr. Manuel Bolam de edad de 17 a. Diputado
- C. P. Fr. Ant. Cos Gallon de edad de 51 a. Diputado
- C. P. Fr. Pedro Anaximel de edad de 51 a. Diputado
- C. P. Fr. Ant. Contreras V. de edad de 14 a. en Diputado
- C. P. Fr. Juan de Dios de la Cueva de edad de 58 a. en Diputado.
- C. P. Fr. Antonio Torres de edad de 55 a. en Diputado
- C. P. Fr. Joa. Tabera de edad de 65 a. en Diputado
- C. P. Fr. Agustin Osorio de edad de 16 a. en Diputado
- C. P. Fr. José Rivera de edad de 50 a. en Diputado
- C. P. Fr. Juan Nepomuc. Bana. de ed. de 16 a. Guard. del Conv. de Monte Rei
- C. P. Fr. Juan de Cordero de edad de 55 a. en Diputado
- C. P. Fr. Pedro Panto de edad de 15 a. en Diputado
- C. P. Fr. Ant. Sanchez de edad de 18 a. Corral de Ter. de Zacatecas
- C. P. Fr. Angel Lopez de edad de 18 a. Guard. del Conv. de Chiquagua
- C. P. Fr. Joa. Guayas de edad de 18 a. Vicario de Conv. del de Durango
- C. P. Fr. Juan. Amador de edad de 15 a. en Diputado.
- C. P. Fr. José Carras de edad de 50 a. Cura de Indios de Zacatecas
- C. P. Fr. José Suarez Rifo de edad de 13 a. Guard. del Conv. de Umbrevera
- C. P. Fr. José Vicente Manzanera de edad de 52 a. lector de Moral de Durango
- C. P. Fr. José Volina Guerra de edad de 11 a. Sec. de Provincia
- C. P. Fr. Andres Perez de edad de 10 a. lector de Púmia en el Conv. de Durango
- C. P. Fr. José Cornelio Ananide de edad de 11 a. lector de Moral en S. Luis
- C. P. Fr. Juan Antonio Volina de edad de 39 a. lector de Superar en Dur.
- C. P. Fr. Mariano Rodrig. de edad de 13 a. lector de Artes en S. Luis
- C. P. Fr. Simon Canzapal de edad de 37 a. lector de Th. en S. Luis.
- C. P. Fr. José Villa Remon de edad de 31 a. lector de Artes en Zacatecas
- C. P. Fr. Iracio Torres de edad de 18 a. P. Conv. de Zacatecas
- C. P. Fr. Miguel Perea de edad de 11 a. P. Conv. de Chimaltlan
- C. P. Fr. Davier Beniano de edad de 10 a. P. Conv. de Durango



A. P. Fr. Jose Cuervo de edad de 26 a. 1.º Conv. de Sombrenes
 A. P. Fr. Manuel Urrera de edad de 17 a. 1.º Conv. de Monte de
 A. P. Fr. Jose Rochel de edad de 30 a. 1.º Conv. de Chancas
 A. P. Fr. Juan Jose Reina de edad de 46 a. 1.º Conv. de S. Luis
 A. P. Fr. Jose Pano de edad de 26 a. 1.º Conv. de Durango
 A. P. Fr. Cuinovat Urrera de edad de 58 a. 1.º Conv. de Rio Blanco
 A. P. Fr. Luis de Aguilar de edad de 48 años
 A. P. Fr. Juan. Davien Carrero de edad de 40 a. 1.º Conv. de Uruapan
 A. P. Fr. Felipe Sanchez Romero de edad de 50 a. 1.º Conv. de Uruapan
 A. P. Fr. Jose Capitaniano del Carrillo de edad de 55 años 1.º Conv. del Uruapan
 A. P. Fr. Jose Lina de edad de 51 años Misionero
 A. P. Fr. Antonio Jurado de edad de 44 años. Comis. de las Mision. del R. de de
 A. P. Fr. Felipe Segovia de edad de 51 a. Comis. de las Mision. de la Colonia
 A. P. Fr. Domingo Maxtines de edad de 43 a. Curadio del Parral
 A. P. Fr. Jose Valentin de edad de 32 años
 A. P. Fr. Diego Vazq. de edad de edad de 56 años Misionero
 A. P. Fr. Pedro Ibarra de edad de 58 años. Misionero
 A. P. Fr. Juan Cresan Encerrina de edad 58 años Misionero
 A. P. Fr. Jose Flores del Carrillo de edad de 56 a. Misionero
 A. P. Fr. Tomaso Diaz Texeira de edad de edad de 52 a. Misionero
 A. P. Fr. Davien Urrera de edad de 48 años. Misionero
 A. P. Fr. Tomas Concha de edad de 57 a. Misionero
 A. P. Fr. Juan. Braga de edad de 50 a. Misionero
 A. P. Fr. Lino Uruapan de edad de 46 años
 A. P. Fr. Jose Rico de edad de 44 a. Misionero
 A. P. Fr. Jose Salgado de edad de 44 a. Misionero
 A. P. Fr. Jose Arizabal de edad de de edad de 39 a. Mision.
 A. P. Fr. Juan de la Parilla de edad de 45 a. Mision.
 A. P. Fr. Jose Teller de edad de 40 a. Misionero
 A. P. Fr. Juan. Figueroa de edad de 32 a. Misionero
 A. P. Fr. Juan Teller de edad de edad de 40 a. Misionero
 A. P. Fr. Jose Fuente de edad de 34 a. Misionero
 A. P. Fr. Juan de Pareda de edad de 31 a. Misionero.
 A. P. Fr. Manuel Rodrig. de edad de 32 a. Misionero
 A. P. Fr. Agustin Lora de edad de 29 a. Mision.
 A. P. Fr. Manuel Buitron de edad de 32 a. Misionero
 A. P. Fr. Juan de la Parra de edad de 41 a. Misionero
 A. P. Fr. Juan. Perez de edad de 53 a. Misionero
 A. P. Fr. Miguel Apilgeta de edad de 32 a.
 A. P. Fr. Inacio Alvarez de edad de 34 a.
 A. P. Fr. Jose Dominguez de edad de 41 años
 A. P. Fr. Juan. Davien Carrero de edad de 42 años
 A. P. Fr. Joaquin Prieto de edad de 54 años.
 A. P. Fr. Teodoro Zapata de edad de 26 años.
 A. P. Fr. Davien Larrea Fr. de Chancas de ed. 38 a.



A. P. Fr. Nicolas Arvella de edad de 26 años
 A. P. Fr. Juan. Montes de edad de 52 años
 A. P. Fr. Antonio Carral de edad de 66 años
 A. P. Fr. Nicolas de Sierra de edad de 54 años
 A. P. Fr. Nicolas Viera de edad de 56 años
 A. P. Fr. Fernando Maximez de edad de 24 años
 A. P. Fr. Juan. Cordera de edad de 27 años
 A. P. Fr. Juan Laviosa de edad de 26 años
 A. P. Fr. Antonio Perez de edad de 26 años
 A. P. Fr. Manuel Bañez de edad de 56 años
 A. P. Fr. Agustin Ibarrá de edad de 29 años
 A. P. Fr. Jose Albanado de edad de 40 años *Comun. de Terce. en Somb.*
 A. P. Fr. Manuel Mora de edad de 30 años
 A. P. Fr. Manuel Canañedo de edad de 31 años
 A. P. Fr. Jose Moreno de edad de 26 años
 A. P. Fr. Uniquel Camacho de edad de 30 años
 A. P. Fr. Manuel Cortes de edad de 40 años
 A. P. Fr. Toribio Naques de edad de 27 años
 A. P. Fr. Manuel Torres de edad de 26 años
 A. P. Fr. Carlos Barrera de edad de 15 años
 A. P. Fr. Antonio Ramon Contreras de edad de 31 años
 A. P. Fr. Agustin Contreras Rodruq. de edad de 29 años
 A. P. Fr. Juan Duranmanca de edad de 26 años



Religiosas Comunas

A. Excmo. Fr. Pedro Rojas de edad de 24 años. *S. Uirgo de Cruz.*
 A. Excmo. Fr. Manuel de Caramanos de edad de 23 años. *Uirgo de Gramatica*
 A. Excmo. Fr. Jose Fuentes de edad de 26 años. *Cruz. Uirgo de Moraluxa*
 A. Excmo. Fr. Joaquin Castro de edad de 20 años. *Cruz. theologo*
 A. Excmo. Fr. Inacio de Olava de edad de 21 años. *Cruz. theologo*
 A. Excmo. Fr. Antonio Jara de edad de 18 años. *Cruz. theologo*
 A. Excmo. Fr. Jose Cavilla de edad de 19 años. *Maestro de Exudantes*
 A. Excmo. Fr. Jose Tortoso de edad de 21 años. *Cruz. theologo*
 A. Excmo. Fr. Joaquin Rodruq. de edad de 21 años. *Cruz. theologo*
 A. Excmo. Fr. Miguel Pexher de edad de 23 años. *Cruz. theologo*
 A. Excmo. Fr. Bernabe Quemano de edad de 22 años. *Cruz. Moraluxa*
 A. Excmo. Fr. Jose Texam de edad de 19 años. *Cruz. Filosofo*
 A. Excmo. Fr. Manuel Torre de edad de 20 años. *Cruz. Filosofo*
 A. Excmo. Fr. Manuel Aranda de edad de 19 años. *Cruz. Filosofo*
 A. Excmo. Fr. Manuano Monica de edad de 19 años. *Cruz. Filosofo*
 A. Excmo. Fr. Inacio Moneta de edad de 20 años. *Cruz. Filosofo*
 A. Excmo. Fr. Manuel Delgado de edad de 18 años. *Cruz. Filosofo*
 A. Excmo. Fr. Pedro Jega de edad de 22 años. *Cruz. Filosofo*
 A. Excmo. Fr. Jose Blanco de edad de 20 años. *Cruz. Filosofo*
 A. Excmo. Fr. Juan Banguar de edad de 20 años. *Cruz. Filosofo*

El Excmo. Sr. Jose Delgado de edad de 19 a. Cuid. Filo.
 El Excmo. Sr. Manuel de Aguilar de edad de 19 a. Cuid. Filo.
 El Excmo. Sr. Juan. Monreal de edad de 21 a. Cuid. Filo.
 El Excmo. Sr. Jose Benda de edad de 22 a. Cuid. Morales
 El Excmo. Sr. Vicente Santa Enevan de edad de 18 a. Cuid. Moral.
 El Excmo. Sr. Jose Cerna de edad de 18 a. Cuid. Moral.
 El Excmo. Sr. Baltasar Peralena de edad de 21 a. Cuid. Theol.
 El Excmo. Sr. Juan Antonio Landa de edad de 21 a. Cuid. Theol.
 El Excmo. Sr. Andres Salazar de edad de 20 a. Cuid. Theol.
 El Excmo. Sr. Ramon Suarez de edad de 21 a. Cuid. Theol.
 El Excmo. Sr. Juan. Arduengo de edad de 21 a. Cuid. Morales
 El Excmo. Sr. Santiago Arriaciviera de edad de 20 a. Cuid. Moral.
 El Excmo. Sr. Tomas Sepulveda de edad de 20 a. Cuid. Moral.
 El Excmo. Sr. Jacinto Acosta de edad de 21 a. Cuid. Moral.
 El Excmo. Sr. Inacio Nimen. de edad de 21 a. Cuid. Moral.
 El Excmo. Sr. Juan. Munoz de edad de 28 a. Cuid. Moral.
 El Excmo. Sr. Pasqual Campa de edad de 21 a. Cuid. Moral.
 El Excmo. Sr. Jose Peier de edad de 21 a. Cuid. Moral.

Religiosos Legos.

El Excmo. Sr. Juan. de la Cueva de edad de 83 a.
 El Excmo. Sr. Jose Jose de edad de 51 a.
 El Excmo. Sr. Alonso Barrera de edad de 56 a.
 El Excmo. Sr. Cirioval Santaella de edad de 56 a.
 El Excmo. Sr. Joaquin. Orantia de edad de 53 años
 El Excmo. Sr. Juan Belarques de edad de 54 años
 El Excmo. Sr. Joaquin. Barba de edad de 51 años
 El Excmo. Sr. Andres Montano de edad de 48 años
 El Excmo. Sr. Manuel Ferrand. de edad de 38 años
 El Excmo. Sr. Agustin Rivera de edad de 25 años
 El Excmo. Sr. Covardo Parcia de edad de 24 años
 El Excmo. Sr. Jose Lopez de edad de 27 a.
 El Excmo. Sr. Juan. Cueva de edad de 52 a.
 El Excmo. Sr. Ramon Moya de edad de 20 a.
 El Excmo. Sr. Jose Amparantia de edad de 20 a.
 El Excmo. Sr. Jose Sanabarter de edad de 26 a.
 El Excmo. Sr. Manuel Prunon de edad de 22 a.

El Cumamos Honorarios

- El Cumamos Fr. Vicente Gonzalez de edad de 30 años
- El Cumamos Fr. Antonio Exerino de edad de 16 a.
- El Cumamos Fr. Jose Pueta de edad de 21 años
- El Cumamos Fr. Mariano Larreta de edad de 15 a.
- El Cumamos Fr. Jose Vicente Reparano de edad de 17 a.

El Cumamos Donados.

- El Cumamos Fr. Fran. Rubio de edad de 55 a.
- El Cumamos Fr. Ipolito Chavarria de edad de 18 a.
- El Cumamos Fr. Miguel Torres de edad de 26 a.
- El Cumamos Fr. Jose Maria Ramirez de edad de 18 a.
- El Cumamos Fr. Jose Abueva de edad de 16 a.
- El Cumamos Fr. Inacio Viorini de edad de 51 a.
- El Cumamos Fr. Juan Pablo Santomas de edad de 16 a.
- El Cumamos Fr. Juan Piza de edad de 50 a.



[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, including names and dates.]



Razon de las cuentas de los Comisarios de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 Año 1755

Este libro
 folio 128

De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española

Este libro
 folio 129

De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española

Este libro
 folio 130

De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española
 De las Comisarias de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Española



Razon del actual Estado de los Conventos de Relig. i Obras Pias de la P^{ra} de S^{ta} Fran. de Zacatecas.

Luis Porosi- Relig. 38, 11

Conventos

Este es Convento Capitulax viene exudios de tholo^a y Relig. Noviciado, i enfermeria. mantiene treinta i ocho Relig.
 Tiene de Ingreso de mem^{os} pias la cantid^d de 3030000
 De dias de Terce. Ord. Sum. del Niento, i M^{ta}. 0060000
 De ovenc^{os} de la Doctrina de Indios q^e viene con cargo. 0060000
 Del Ingreso de dim^{os} puede ascender a la Cantid^d. 0082000

Todo lo expresado clarsen^a en entenderse prudente mente pues a excepc^{on} del Re de Altam^{os} entre dem^{os} paraxidas ai un mas, o menos de donde remitta tener al año este Convento la Cantid^d de 5030000

Zacatecas Relig. 30, 11

Este Convento viene exudios de Theologia y Relig. Noviciado mantiene por lo comun treinta Relig.
 puede mantener treinta, i quatro.

Tiene de mem^{os} pias efectivamente cada año la cantid^d. 1050000
 De mem^{os} pias de difícil Cobranza. 0053000
 De las ovenc^{os} de Doctrina de Indios percive. 0011200
 De la O. Terce. i Sum. acostumbradas poco mas o menos. 1010000
 De las dim^{os} de Ultramar incidentes, i otras que se cobran. 1050000
 que importa todo cada un año la Cantid^d. 5024000

Este Convento viene exudios de Theologia mantiene al presente diez i ocho Relig. i acabada la obra material enq^e agora está enmend^o. podria mantenerse con la reflex^{on} de los subidos precios q^e por lo comun tienen en aquella Tierra los efectos consumpibles.

Durango: Relig. 18, 11

El Ingreso de las mem^{os} pias de este Convento asciende a. 2069592.
 Percive de dias de Terce. Ord. la cantid^d de 0030000
 De duraciones acostumbradas. 0020000
 De M^{ta}. encomend^{os} i donos^{os} q^e se cobran p^{er} fuera puede tener a juicio prud^{ente} un año con otro la cantid^d. 0060000



Combrerete
Relig. 1011

Mantiene este Conv. diez Relig. i concludida la obra de la Sola. q. esta aciendo podria mantener doce

De Ingreso de las mem. pias. cada año tiene la Cant. de E.	1025 90
De la tercera Orden percibe.	0420 90
De dim. acostumbradas.	0250 90
De misas encomendadas, i dim. de fuerza.	0500 90
Suman estas Paridas la Cant. de E.	<u>20120 90</u>

S. Ant. del Parnal:
Relig. 911

Este Conv. mantiene nueve Relig. i por lo cercano a minerales puede mantener diez o doce.

De Ingreso fijo de mem. p. tiene la Cant. de E.	0500 90
De terc. ord. i dim. acostumbradas.	0700 90
De mis. incidentes, i dim. de una barra p. unida.	<u>0800 90</u>
Montan estas Paridas la Cant. de E.	<u>20000 90</u>

Monte Rei
Relig. 10

Este Conv. es Cavecera del Reino de Leon mantiene diez Relig. i con las dim. q. se pueden coleccionar (segun informe) podria mantener doce para proveer con menos incomodidad las Uniones.

De mem. pias tiene este Conv. la Cant. de E.	0297 90
De mis. encomend. Terc. Ord. i dim. acorumb.	0600 90
En los div. de este p. segun informe. se juntan.	<u>0800 90</u>
Monta todo la Cantada de E.	<u>10697 90</u>

Chancas
Relig. 811

Este Conv. es Curato perteneciente al Obispado de Guaxalajara. con sus Oros. Parroq. mantiene ocho Relig. i dos en la curia del Valle de Matchuala puede mantener dos Relig. más.

Estos son los ocho Conv. de Comunidades q. tiene esta Prov. de N. S. P. S. Fran. de Zacatecas

Las Doctrinas a Vicarias son siete =

Relig. 211

La de Chimatitlan tiene dos Relig. que administran tres Pies Indios, i se mantienen con la lim. del Vinodo q. da S. M. q. Digo

Relig. 211

Esta Vicaria, i las dos siguientes pertenecen al Obispado de Guaxalajara de S. M. del Rio blanco esta a la entrada del Reino de Leon i tiene dos Relig. q. se mantienen con las Oros. Parroq. i puede man

Relig. 2^o
Relig. 3^o
2^o
1^o
1^o

La de Matequiala tiene dos Relig. que se mantienen de las Ovenc
i no puede mantenerse mas.

La de Sta. M. de Guaxamaza tiene un Relig. que administra tres
Pueblos de Indios i se mantiene con las Ovenc. Una Vicaria esta
viva en la Villa de Tlaxia, i pertenece con las dos Relig. al Obispo de Puebla.

La del Virreytato mantiene dos Relig. q. alli ai con las Ovenc. Parnosq.
i no puede mantenerse mas.

La de Laxar, en la Sierra de Vera Cruz mantiene un Relig. con tres
covas Ovenc. q. administra tres pequeños Pueblos de Indios.

La de Uacabilla del Obispo de Valladolid. Ayuda de Parnosq. del Curato de S. N. de S. Luis Toros mantiene un Relig. i no admite mas.

Las Mns. son 29 en los Reinos i Provs. Siguietes

En el Nuevo Reino de Leon ai quatro Uniones ayudas de q. Relig.
que se mantienen con el Sinodo q. da S. M. q. Dios q. la Pnmi.
se nombra N. Sta. de la Purificac. de la Concepc. Los Gualeguas,
i Gualeguas.

En la Nueva Colonia ai catorce ayudas de otros tantos Relig. i con la Villa
de Revilla, Mier, Camargo, Remosa, S. Juan de las Presas la de
los Encinos, Durango, Salamanca, S. Carlos, Elguera, San Juan de los
Rios, la Marina, Revilla, i Aguayo; En las ocho pnmias se manie
nen los ocho Uniones Relig. con las Ovenc. i Pnmi. nuevas. Te anez.
o impuestos por el S. tem. Anual, i por S. Juan de los Rios, i en las
otras seis se mantienen con la lim. del Sinodo.

En la Nueva Vizcaya ai nueve Uniones. o Nro. Cargo q. son Atotonil
co, Tapacholme, Tulum, Bobonciata, S. Isabel, S. Andres, Bachu
niva, el Nro. de Dios; i la de S. Jeronimo, ayudas nueve Relig.
q. se mantienen con la limosa del Sinodo.

En la Sierra Colorado ai dos Uniones. que son Texoquavita, i Ca
modan con su Union. Cada una, i se mantiene en la pnm. con el
Sinodo, i en la Seg. con las covas Ovenc. q. tiene.

Resumen de todo.

Conv. de Com. 8. Siguietes)	Atotonilco	Bachuniva
S. Luis Toros mant. Relig. . . . 38.	Tapacholme	El Nro. de Dios
Cl de Tacatecas mantiene . . . 30	Tulum	S. Jeronimo
Cl de Durango mant. . . . 18.	Bobonciata	Texoquavita
Cl de Sombrete mantiene . . . 10	S. Isabel	Camodan
Cl de el Parnosq. . . . 09	S. Andres	=

566

La de Chiguagua viene — — —	10
La de la Ciudad de Monreai — — —	10
La de Charcas viene — — —	08.
Doctrinas, o Vic. ^o <i>AB</i>	
La de Chomatutlan viene — — —	02
La de S. M. del Resplando — — —	02
La de Matahuata — — —	02
La de Guazamora — — —	01
La de Mercurtal — — —	02
La de Lanas — — —	01
La de Cascailla — — —	01

Cada una de ellas tiene su ^o *UM*
 Son — — — — — 20.
 Son por todos los Relig^o Profesores
 de esta Prov. ^o *3* 167
 i necesita de algo mas por no
 averse presentado ^{tes} de las
 circunstancias, que llenen el num.
 preciso, i q. pueden mantenerse se-
 gun ensena la experiencia, i ofre-
 cen los grandes minerales que
 comprenden sus pertenencias, i
 la piadosa magnanimidad de lo S.
 q. la avizora: i comunen generos
 a nra. manutenc. i Subsist. ^o *3* ^o *3*
 i gastos de nra. Igla. ^o *3* ^o *3*
 A los sobre otros Relig^o se agregan
 ocho Donados nra.

Las Misiones son 20 como se
 siguen.

- La Purific. = Enanos
- La Concepc. = Durango
- Guataquives = Santander
- Gualeguay = S. Carlos
- Perilla = Elguera
- Mex = Sanullana
- Camargo = Sotola Unanima
- Renova = Asilla
- Texas = Aguas

+

Estado de la Provincia de S. Francisco
de los Zacatecos.



Handwritten text at the top of the page, including a title and introductory lines.

Handwritten text at the top of the right page, including a title and introductory lines.



Handwritten text in the upper middle section of the left page.

Main body of handwritten text on the right page, consisting of several paragraphs.

Series of handwritten entries on the left page, each starting with a large decorative initial letter.

Series of handwritten entries on the left page, continuing from the previous section with decorative initials.

Main body of handwritten text on the right page, continuing from the top section.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or report.]



[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding sentence.]

201



V 57

Excmo. Señor

Revd. Deseoso de satisfacer a la estrecha obligación, en que me han puesto las benígnas confianzas de S. M. con el precepto de que declare mi dictamen sobre los arduos puntos, que se han cometido a la prudente discusión de la doctísima Junta, de que soy, por la Real dignación favorecido miembro, con asombro, y confusión de mis limitados alcances, paso a exponer lo que me ha parecido mas arreglado, para la feliz expedición de tan dificultosos asuntos; pero preocupado siempre de el recelo de errar en la materia presente, por ver de aquellas, en que la mejor inspección especulativa, suele inculpablemente desviarse de el acierto, si se faltan las lecciones prácticas de la experiencia, que imposibilita la distancia.

Duelome de que el venerable cuerpo de los Regulares, que es la pauta, por donde ha de nivelarse sus operaciones el comun de los Jueces



y el espejo en que se han de mirar
para corregir sus defectos, oy, por la re-
laxacion de algunos miembros q^e en
el se hallan, sea el principal objeto
de los cuidados de S. M. que estimu-
lado ya de los motivos, que han pue-
to en su Real noticia, las antiguas, y
modernas representaciones, & personas
authorizadas, y ya de los escrúpulos
que produce en su delicada Con-
ciencia la consideracion de los previ-
tos daños, intenta con fervoroso zelo
aplicar los Remedios, que convengan
para la Reforma de aquello, q^e pa-
reciere la necesidad.

Para este efecto se pro-
pusieron en la Junta tres puntos, dig-
nos todos de la mayor consideracion.
1.º. Consiste en reducir a numero
proporcionado de Religiosos, aquellos Con-
ventos, en donde se halla exesivo.
2.º. Aplicar el remedio conveniente
alos q^e lo tienen disminuto. 3.º.

2
se funda en averiguar, si vera conveniencia
quedan a los Regulares los Curatos, o Docerías
nas, que gozan, proveyendolas en Clerigos,
y los mediós, que se han de tomar para exe-
cutarlo. El 3.º se dirige a embarazar las
copiosas adquisiciones de bienes temporales,
que en las Indias hacen las Religiones,
y a proponer los mediós, con q. esto se
pueda conseguir.

Sobre el 1.º que pertenece al
numero de Religiosos, se debe considerar,
que es perjudicial, por ser excesivo, ó por
contos. De la multiplicidad de Religiosos se sigue
aquella confusión, que generalmente causa la
muchedumbre; la poca estimación en q. se
tiene siempre lo q. abunda, ó, por mejor
decir, lo q. sobra; y la decadencia de la dis-
ciplina Religiosa, a q. se falta facilmente
por algunos; donde hay multitud.

De esta misma fuente
nace la pobreza de varios Conventos, pues
admitiendo en ellos mas numero de individuos,
que los que pueden mantener sus rentas,
o acostumbradas limosnas, es forzoso, q.



acudan a la mendicacia, y que para
varla anden vagos, fuera de sus mo-
nasterios, y traxanos estrechamente las
cosas de el Sido, de que deben huir,
como contagio, con quien esta esenci-
almente complicada la tibiana.

Pero fuera de
estas resultas, y otras, q. han mostra-
do las anteriores, y preventes experien-
cias, lo mas sensible es, q. con ex-
cesivo numero de Religiosos, no se aumen-
ta el fuego espiritual de los fieles, q.
es lo q. se podia esperar, porq. sien-
do mas las Obras, parece q. havia
de ver mayor el Fuego, pero en ex-
cediendo a los necesarios, se confun-
de el bien q. se pretende, porq. nun-
ca los muchos fueron escogidos; ademas
de q. havienso muchos, es fuerza q.
haya de todos, y lo q. unos edifican
con su exemplo, y doctrina (aunq.
sean los mas) destruyen los otros (aunq.
sean muy pocos) con la relajacion, e
insuficiencia; a que se añade q.

po, y el que es el resque al de
todos los Jueles, en mantenerlo en
un medio proporcionado.

Segun lo expuesto
al cuerpo de los Regulares le inculca
el achaque de exceso de individuos
en una parte, y el de defecto en otra;
con q. hauiendo de averar de su re-
medio, el mas eficaz sera, cercenarlo
en donde sobra, y extinguir los Con-
ventos, en donde falta.

Para poner en
planta el primer remedio, tiene da-
da facultad el Sagrado Concilio Triden-
tino en la Ses. 25 de Regular. Cap. 3.
donde expresamente manda, q. en
Cada convento solo haya aquel
numero de Religiosos, q. comoda-
mente se puedan sustentan con
sus rentas, o acostumbradas limosnas;
lo qual, aung. con alguna diferer-
cia estaba antes mandado por va-
rios textos de el Dño Canonico, como
refere Barbosa, de pot. Episcop. tom. 3.
part. 3. allegat. 38. per tot. a q. se si-
guieron, encargando, y ordenando

to mismo, diferentes Bulas de los Summos Pontifices, como son la de San Pio V. expedida en las Kalendas de Junio de 1566. Gregorio XIII. año, 1573. Clemente VIII. en 25 de Julio de el año 1599. Paulo V. en 4 de Diciembre de 1605. Gregorio XV. en 17 de Agosto de 1621. Urbano VIII. en 28 de Agosto de 1624. Esta repetida sollicitud de los Summos Pontifices en punto de reforma, y reduccion de Religiosos, esta persuadiendo la utilidad, q. de supracitada se sigue a la Universal Iglesia, por cuyo motivo las S. S. de Hexandro V. e Inocencio X. reformaron en Italia algunas Religiones, y reduxeron muchos conventos ala orden, y formada por las Constituciones Apostolicas.

El Imperador Justiniano reformo el Clero de Constantinopla, estimulado de que su numerosidad, no le hiciesse ocaer de la estimacion, q. tan fuertamente le es debida, porq. en su tiempo no se pareciera lo q. Uoxaron tanto los Padres de la Iglesia, San Jeronimo, y San Bernando en los ayos; y se



fixamos la atención en los inmediatos
precedentes siglos hallamos los exemplar-
es de haver recurrido los gloriosos
Predicadores de S. M. a la Santa See,
pidiéndonos el remedio conveniente, pa-
ra cortar de raíz los daños produci-
dos por la numerosidad de yndividuos
Regulars, como lo hicieron los Seno-
res Reyes Catholicos Don Fernando, y Do-
ña Isabel, obteniendo Breve de la Sant.
de Hernando VI para este fin, como
es a todos constante.

Procuró en tan impor-
tante empresa, invitado de su amonito-
raje, el Senor Emperador, y Rey Car-
los V. en cuyo tiempo se dió prin-
cipio al Santo Concilio de Trento, don-
de se decretó la providencia, q^e que-
da citada; y habiéndose concluydo aque-
lla Ecuumenica Synodo en el Reyna-
do de el Senor Don Felipe II. de glo-
riosa memoria, en la potestad de
el Pontífice Pio IV. y encargada a los
Reyes de España su protección y
execucion, reconoció la alta jur

dencia de aquel Monasterio, quanto ymportaba
la Reforma de los abusos introducidos
entre aquellos, q^l. por profesion debian ser
Pantos, y deseando q^l. la tuviere, asi en las
costumbres, como en el numero, suplico a
la Sant. Sede. Pio V. embiarse General reforma-
dor con autoridad Apostolica, y Bula
para ello; lo q^l. se executó el año de 1566,
comeniendo este negocio a dos Religiosos
de el Orden de S^t. Domingo. Para q^l.
esta materia tuviere el logro, q^l. convenia
señaló el Summo Pontifice al mismo
Rey por su Vicario Conservador, y Protec-
tor de sus Bulas; en cuya virtud se
executó la visita y reforma, despachando
se Cédulas Reales a todas las Comunidades,
q^l. havian de ser visitadas, para que obe-
diesesen lo q^l. mandaren los Visitadores
en conformidad de las Bulas de su Sant.
y comenzando la reforma por el Orden
de el Carmen, se continuó en otros,
experimentandose con universal gozo el
fruto pretendido.

Estos poderosos exemplares evi-
dencian, quan perjudicial se ha contem-
plado siempre en la Iglesia, el excesivo nu-



mero de Religiosos, el q. en las Indias,
as, parece q. pueda ser menos con-
veniente, atendiendo aq. los es-
paciosos distritos de su continente,
por el excedido numero, aq. han
subido las Religiones, esta falta de
la gente necesaria para la poblacion,
cultura de los campos, y gyno de
el comercio; y si por esta Causa fal-
tase lo temporal, por aniquilacion
total, es preciso se continya lo q.
toca a lo espiritual en aquel gra-
do q. conviene; y aunq. para re-
medio de todo, pudiera S. M. valerse
de los justos medios, q. en defensa
propia dicta el Dño natural,
y en conservacion de lo espiritual
la obligacion de Rey Catholico, hijo
verdadero de la Iglesia, y practi-
car asi mismo, como Protector de
el Concilio, y en fuerza de otras
concesiones Apostolicas las facultades
q. por estos respetos goza el Reyes.
pecialmente en las Indias, sin
embargo, yoy de servir, q. sigui-

eno S. M. las catholicas huellas, por
 donde encaminaron los pasos de su zelo
 sus piadosos Progenitores, pida a S. B.
 conceda Bula especial para la reduccion,
 y reforma en lo q. pareciere digno de
 ella, cometiendo su execucion a los
 Prelados Diocesanos, o a las Personas Cate-
 siasticas, q. por S. M. se le propusieren,
 y q. a estas se les den las mas amplias
 facultades, para quanto conduca a la mayor
 brevedad, y fructuosa expedicion. de punto
 tan importante; con absoluta Jurisdicci-
 on, y la mas plena q. pareciere conve-
 niente, y necesaria, para q. puedan ac-
 conecer en aquellos Reynos, ^{y todo su circulo} el estado de
 las Religiones en ellos fundadas, los Con-
 ventos de que se componen sus Congre-
 gaciones, o Provincias, el numero de ellos,
 y Religiosos de q. se reforma cada uno,
 sus rentas libres, o limosnas, q. constieren
 los libros de su entrada, regularooslas por
 un decennio, y conforme a lo q. recono-
 ciere quedaren reformados los referidos
 Conventos, extinguirlos, unia las Rentas
 de unos a aquellos, q. hubieren de



permanecer, señalando el numero de Religiosos, q. ha de tener cada uno, segun las rentas, o a costumbres de limosnas, que bastaren para su manutencion, como dispone el Santo Concilio; de mas contener dicha Bula clausula expresa, en que se cometa el castigo de los contraventores, a los Visitadores nombrados, quienes puedan privarlos de voz activa, y pasiva, y aun de el Oficio perpetuamente; y proceder a lo demas, q. fuere necesario para el escaramiento; como tambien las otras fuentes, y expresamente derogatorias de todos los privilegios, q. para no ser reformados, piden mantener los dho. Regulares, y q. para mejor cumplimiento de lo arriba especificado, venga S.M. designado por Vicario Conservador, y Protector de la Bula, q. se expidiere.

Lo q. toca a los Conventos, en q. el numero de Religiosos, es designado como

Dictamen sobre tres puntos pertenecientes a los Regulares de Indias



Faded handwritten text, likely the body of the dictamen, containing several lines of script.

permanencia, en virtud de lo dispuesto
del Real Decreto de 18 de Mayo de 1840
segun las ordenes, o acostumbradas
ordenes, que han sido para el
manutencion de los dichos

de los Reales Decretos

de los Reales Decretos



en que se comete el cargo de los
trabajos, que se puedan producir
de los dichos trabajos y de los
trabajos de los mismos

de los trabajos, y de los trabajos
de los trabajos, y de los trabajos
de los trabajos, y de los trabajos
de los trabajos, y de los trabajos

de los trabajos, y de los trabajos
de los trabajos, y de los trabajos
de los trabajos, y de los trabajos

de los trabajos, y de los trabajos
de los trabajos, y de los trabajos
de los trabajos, y de los trabajos

no se puee dar otro medio mas oportuno;
 q^e el q^o se prescribe en la Bula expe-
 dida por la Sant^o de Paulo V. en 23 de
 Diciembre de 1611. segun recita en el papel,
 que se me ha remitido la q^a manda, q^e
 no haya Conventos con menos numero, q^e el
 de 8 Religiosos, y q^e si quoviere alguno con
 tal nombre, sin esta circunstancia, es en su
 yndividuo sujeto en un todo, asi en ofeccion
 personal, como in officio officiano a los Ar-
 zobispos, y Obispos: lo q^o se mando despues
 por la Sant^o de Urbano VIII. y la sagrada
 Congreg^o de el S^o Oficio, in Decret. de Celeb.
 missar. en 21. de Junio de 1625 por estas pa-
 labras: Principes vero Monasteria, Conventus,
Domus, vel vocatae Religionum, seu Regu-
larium, nullibi recipiantur, nisi preparata
ad id requirita, in singulis ejusmodi locis duo-
decim vel octo Fratres, aut Monachi, seu
Religiosi, adque, et ex redditibus, et conductis
elemosinis, detractis omnibus, ut supra de-
trahendis competentem sustentari valeant,
 ad prescriptum Gregorij XV hac de re editi:
 alioquin, Monasteria, aut loca huiusmodi
posthae recipienda, in quibus duodecim Reli-
giosi, ut supra, sustentari atq^e inhabitari



non poterunt, et actu non habuerint, Ordinarij loci
visitationi, correctioni, atq[ue] omnimoda
jurisdictioni subiecta esse intelligan-
tur. La qual disposicion es en todo
conforme a la referida de el S.^{to} Paulo
V, y solo se diferencian en la con-
signacion del numero, restringien-
do este Summo Pontifice, el q.^o ha
determinado Convento, al de 8 y el
de el S.^{to} Sabano VIII al de 12. por
lo q.^o soy de ventor, q.^o este asumpto
se mantenga en el ultimo estado, q.^o
se decreto por la cedula de 28 de
Diciembre de 1739. q.^o manda ob-
servar literalmente la Bula de
Paulo V.

Solo añado, q.^o si acaso en
la referida Bula, no se halla expresa
clausula, q.^o sugete las dichas Casas de Regul.^o
a la omnimoda Jurisd.^o de los Ordin.^o se ympe-
tione, q.^o nuevo, q.^o confirmandola en todo
expresamente declare, q.^o los mencionados Con-
ventos, en donde no huviere el prefinito
numero de 8 Religiosos, queden quoad omnia
sugetos a la Jurisdiccion Diocesana, pues de
esta sugetion se cauxará el paso a la multitud
de sugetos, q.^o suelt ympeñar este cuerpo,
q.^o suspender el curso de las provid.^o q.^o sedi-
gieren a continerle, en los limites, q.^o le estan
senalados.

Descendiendo al segundo punto, sobre que los Curatos
 de las Indias se quiten a los Regulares, y se provean
 en Clerigos, hablo vez & tanta gravedad, que necesita
 de la mayor reflexion, para que lo que sobre el
 se resuelva sea con acierto, y consunto; pero paranso
 a exponer lo que ~~debe~~ el siente milimitacion.
 digo, que a los Regulares esta prohibida por Dere-
 cho Canonico la obtencion de beneficios Curados re-
 gulares. Cap. Cum de beneficio. 5. de Proben. Clem.
 nic. de supplend. neglig. Probat. Conc. Trid. sess. 14.
 Cap. de reformat; por lo qual es preciso, que pa-
 ra seruirlos dispense el Summo Pontifice, que
 suele hacerlo, concurriendo legitima causa, como lo
 es la necesidad, o utilidad de la Iglesia, y la escasez
 de Clerigos. Cap. Pro utilitate 16. q. 1. Dos. in Cap.
 Dei timorem. verb. Regimen.

Movidos de esta ultima Cau-
 sa, dispensaron algunos Summos Pontifices con
 los Regulares, que pasaban a Indias, & otros
 de nuevos Catholicos Reyes, para que en aque-
 llas partes pudiesen exercer el oficio de
 Párrochos, segun consta a las Bulas de Leon
 X. Adriano VI. Paulo III. y Clemente VII.



y de varias Cédulas Reales, que cita el Senor
Solorzano lib. 3. Polit. Ind. Cap. 16., las quales
uniformemente advierten, que dichos Curatos
se proveian en los Regulares, para que los tu-
viesen precariamente, y como en depósito, ha-
yendo que hubiese Sacerdotes Seculares, suficientes
en numero, y capacidad, para poder regirlos,
y administrarlos; poniendose en todas la referi-
das Cédulas la expresa caucion de que nunca
pudiesen los Regulares adquirir derecho algu-
no en quanto ala propiedad, y perpetuidad
de los dichos Curatos, y Docuinas, sin que
havian de quedar siempre amovibles ad nu-
tum de S.M. para poderseles quitar, si-
empre que le pareciere conveniente, en
todo, o en parte; por lo q. no puede dudarse
se, q. en S.M. reside plena, y absolu-
ta facultad, para quitar a los Regulares
los mencionados Curatos, y proveerlos en
Clerigos, una vez que se verifique haver ce-
sado la Causa imprevista de las dispen-
saciones Pontificias, que permitieron a los Re-
gulares exercer el ministerio de Parrochos por
impria de Clerigos, pues no habiendo este

95
motivo ena ental Caso la disposición de
el texto in cap. 1. de Capell. Monachos; y la
doctrina del Señor San Gregorio in Pastor.
Reg. part. 2. quest. 21. a num. 13. vogue
ad 18. en donde está muchos textos, y Auto-
res, para el mismo fin, y el Señor Soler
año en el lugar citado extiende algunas
poderosas razones, para persuadir, las uti-
lidades, que se seguirían, si se quitasen
a los Regulares los Beneficios Curados.

Lo que comprehende
mi cortedad es, que si esta providencia
tuviese efecto, unida a ella, y con la espe-
ranza de lograr algunas conveniencias,
se animarian los naturales de aquellas
partes a los estudios, se dedicarían mas
a la virtud, y a obras de suerte, que fuesen
dignos de obtener el Cargo de Curas, de lo
que tal vez muchos de ellos estarían retri-
dos por la corta esperanza de premio.

Tambien parece, que
de esta suerte estarían los Curatos mas



bien servidos, y los Indios mejor
tratados, pues para ver mejor recibidos
de ellos los Clerigos, que los Religiosos,
llevar la ventaja de tratar en ellos como
en una propia, q. han de cultivar sin
otro termino, q. el que sus buenas
Costumbres, y procedimientos les ad-
vantare para mejorarse pasando a
otro Curato; y de esta suerte los In-
dios aseguran ver bien tratados,
y defendidos de su Curato, y no puede
dejar de Conocerse, que los Obispos,
cuya obligacion no tiene el termino
que la de un Provincial, pondran
con mayor entereza el remedio,
que convenga.

Con evitacion prolixidad, no
me detengo en explicar las razo-
nes, que prueban sea mas uti-
les para el ministerio de Curas
en Mexico, q. los Religiosos, conten-
tandome, con q. se tengan presentes

to, las que el Señor Solares, suge-
 de escogida erudición, y larga práctica
 en las Indias se ha dignamente declarada
 en sus obras, vignantes en el citado Capítu-
 lo de Política; debiendo también hacer
 mucha fuerza en el asunto las dis-
 posiciones de los sagrados Cánones,
 que en diversos capítulos previenen la
 extinción de Curatos Regulares, quando
 cesa la causa que motivó la dispensación,
 para obtenerlos.

¶ Pero sin embargo, e que a vista
 los Canonicos textos, como por el Desecho de Par-
 ronato, y en virtud de la Caucción, conq. als
 Regulares ve entueganon los citados Curatos,
 o Doctrinas, puede S. M. quitarlos, y proveer-
 los en Clerigos; sin embargo voy a ventur. q.
 se proceda en este negocio con la mas
 prudente pausa; por evitar los gaañi-
 mos inconvenientes, que puede producir la
 Contraria; y sería desgracia; que viendo el
 principal objeto a que mira esta providencia
 el bien espiritual de aquel País, se convier-
 ta su ejecución en daño de lo que tanto im-
 porta.



¶ Para huir pues, de este riesgo, mayor

de proceder con acierto, en la remoción
de los Regulares, me parece prudente
averiguar, si en aquellos Reynos ha-
ya Clerigos suficientes en nume-
ro, y capacidad para el exercicio
de Parrochos; lo qual no se puede
puntualmente saber, sin que el
tiempo, y la experiencia lo mani-
fiesten; porq. auyq. el numero
sea grande, puede ser el de los ha-
biles muy corto, lo que se confir-
ma bien con lo que dixo el Duque
de la Palata al Conde de la Honda
en la instrucción que le dio sobre
las cosas del Peru, asegurando q.
de los Clerigos, que havia en Lima
apenas se purgaba, que los dos
pudiesen exponerse a examen;
por cuyo motivo, auyq. en aquella
Ciudad, se halla de el mismo, o ma-
yor numero, y la de Mexico tenga
de los dos segun la q. puede perci-
bir en la stima junta, todavia
resta el examen de su aptitud

asi en letras, como en Costumbres, y esta es diligencia, que pide alou tiempo, y noticia practica para hacerse sabiamente.

No q. añado, q. aun dabo caso, de que la mayor parte de los Clerigos de ambas Capitales, y de mas pueblos de aque llos Reynos, estuviessen adelantados de las Circunstancias q. se desean en los Curas, y bastassen a llenar el vacio de los Regu laxes en los Curatos, y Doctrinas, toda via se puede temer que de los Exoneros haya muchos, q. no tengan vocacion de Párrochos, y mas quando es constante, que no son pocos los Sacerdotes doctos, y timoratos, que en todos tiempos han re mugado las caxas de tan gravoso mi nisterio.

Estas, y otras reflexiones, q. tendra puestas la superior comprension de la Junta, manifestaran los inconve nientes, que puede producir el executar.

De una vez esta mutacion; y aonsejar en este asunto el pausado procedimiento, q.



10
tuvieron por conveniente el Señor
Solano, y otras Personas graves,
y doctas, q. sea.

Supuesto pues, que conde
a proceder en la manera conten
tada, al paso que espueso poner
en ella remedio, disiendo á pro
poner la forma q. en aplicarlo
se puede observar.

Tengo por eficazísimo
medio, el que se pare de M. se
enunció en la primera Junta; y es
que se expidan a los Virreyes las
correspondientes ordenes, a fin de que
estos, sin embargo de la aprobación
de los Ordinarios en los Reales,
suspendan el nombrado para
los Curatos, q. en adelante fueren
vacando.

Tambien me parece convenien
te, q. así para executar esta
medida, como para corregir los
excesos, q. se dice en los yorfa
me de los Virreyes, como en los Cu
ras, y Decretos se sigue.

Bula, q^e inhíbe enteramente a los
 Pallados Regulares de qualquier
 ra conocimiento de causa, o acto
 de visita de sus Religiosos Parro-
 chos de modo q^e estos en omni-
 bus, asi en defectos personales,
 como en los de su oficio
 quedan sujetos a la jurisdicción
 Ordinaria, hasta poder ser pro-
 vados de el por los Obispos
 los quales, ayudados de la expe-
 riencia puedan en proveyendo
 en Clerigos, con aprobacion
 de los Señores los
 Curatos q^e les paxercan.



Por esta

provisiones, q^l poco a poco
se vayan haciendo en Ca-
rigo, se podria formar p^o un
articulo de lo q^l en lo su-
cesivo convenga observar,
pues es preciso q^l la ex-
periencia de regla se-
gura en el asunto, y
esto es lo mismo, q^l sinti^{er},
con otros el Duque de la
Palatia, cuyo parecer po-
ser de Persona tan distin-
guida, asi en talentos,
como en la practica de las
cosas de aquellos Reynos
tiene para su recomen-
dacion el mas apreciable
apoyo.

P
 dasanos al punto tercero, que tiene por obje-
 to A embarazar el curso de las copias adqui-
 siciones, que hacen en las Indias los Regu-
 lares, o proveer de remedio, para que de
 ellas no se sigan los perjuicios, que se
 experimentan; confieso, que procedo en el
 con algun recelo, por ver asumpto, en que
 el mas contenido dictamen, suele facilmente
 rozarse con la ofensa de la sagrada in-
 munidad, a cuya violacion, aun minima,
 se han opuesto siempre con invicto esfuerzo,
 los textos canonicos; pero viendo forzosa en
 mi veneracion la obediencia al precepto de S. M.
 me determino a exponer mi ventura en tan
 ardua, y delicada materia, sin exceder los limites,
 a que me reducen el justo temor, que de vos
 insimado, y la estrecha obligacion, que tengo
 de obsequiar, y defender las santas disposicio-



91
nos de los supremos Pontífices.

Para entrar en el asunto, supongo, como doctrina inconcusa, y corriente, que las cargas impuestas por los Príncipes seculares, se deben considerar, como puramente personales, o extraordinarias, que son las que se imponen a las Personas, secundum se contempladas; o como mixtas, quales son las impuestas a las Personas, propter bona ~~reales~~; o como estíctas, y puramente reales, que son las, quales son las q. se cargan a los bienes propterea bona sunt sin otro respecto, ni consideracion; q. mixte a las Personas.

De las dos primeras especies de contribucion, o de onas qualesquiera, que se incluyen, o reducan a ellas, estan enteramente libres las Iglesias, y Personas Clericaticas, no solo por disposiciones Canonicas, y Civiles, sino por Dño Divi

13

no; porque como su imposición se deriva
de la Potestad secular, que, omnium carece
de jurisdicción para con los Eclesiásticos, no
pueda comprenderlos, ni ligarlos; sino q.
se haga procediendo los requisitos, que en-
señan los Autores, y se exponen lata-
mente en la Decisión 1079 con am. Peña,
que es el noxe en esta materia.

Solamente puede disputarse
sobre las contribuciones, veræ et puræ reales; y aun
hablando de estas se ha de distinguir; por q.
si se trata de las cargas impuestas a los bue-
nes, antes que estos pagasen a la Iglesia, en-
tonces, parece cierto, que se transfieren con las
cargas q. remian, con tal que las contribu-
ciones referidas tengan copulativè todas es-
tas circunstancias, es a saber, q. sean veræ
reales, anexas a los predios, impuestas a los
bienes proprietæ bonæ, como tambien, que
sean ciertas, perpetuas, e invariables; pero
si se habla de contribuciones impuestas
a los bienes, despues, que ya son de
la Iglesia, es cierto que en tal caso esta
exempta de pagarlas; como citamos a otros
enseña Magrino in 2. part. 3. Decret. Cap.



Non minus & immunit. Eccles.

En el sentido

que queda expuesto entiendo lord.

Contexto in Cap. Substitutum. 22. Caus.

23. quod. 8. Can. Convenio. U. ead.

Caus. et quod. Can. Substitutum. Caus. 13.

quod. 1. Can. Magnum 18. ead. Caus.

et quod. Cap. Omnis anima de Cen.

en otros muchos, y la misma ex-

plicacion se hace a las autoridades

de Santo Thomas in Cap. 22. Mathei

et sup. Epist. 13 ad Rom. San

Hilario contra Constantium; San

Laurencio Justiniano in opere de

Triumph. Christi apud pag. 208

num. 30. Dionisio Cartusio in epist.

ad Rom. Cap. 13. Bellarmus in tract.

de Cleric. lib. 1. Cap. 29. tom. 2. opp.

pag. 233. San Ambrosio in Orat. de

trad. Basilic. Theodoro lib. 1. hystor.

Cap. 7. Segunda parte. 2 pag. 160. pres

amq. estos textos, y doctrinas convie-

nen en que la Iglesia debe pagar

Consecuciones, los entienden, e interpretan los Doctores de las veas et pure reales, como se ha dicho; cuya exa-
 non se puede practicar licitamente con los Eclesiasticos,
 compeliendolos a ella sus fueros, y no los Magistrados
 Seculares, como es constante.

¶
 Passando de estas suposiciones a la exa-
 men de lo principal de este punto, y temiendo presentes
 los perjuicios, que se siguen de las considerables adqui-
 siciones q' hacen los Regulares, no solo a su cuerpo mismo,
 sino al de los demas fieles; hallo, que el limitales los
 modos de adquirir mas bienes temporales, que lo q' es
 justo, no solo es licito, ^{mas tambien} y conveniente, y aun segun
 las circunstancias necesarias, por tal que los medios q'
 para ello se tomen sean lo permitidos por los Sa-
 grados Canones.

¶
 Para calificar la necesidad de prohibir
 a este Cuerpo el progreso de ^{tan} estas perjudiciales adqui-
 siciones, basta poner los ojos en los informes de los
 Virreyes, y pasar con la consideracion a especular los
~~dogmas~~ doctrinas de los sagrados Canones, y Santos Padres;
 pues de aquellos resulta el eficaz, y puntual remedio, q'
 pide la materia, y de el ventis de estos lo licito de inco-
 rpar los modos justos para aplicarlos; al paso que se
 reprehendieron, y condenaron, la nimia sollicitud temporal,
 de aquellos que por su estado deben alejarse de lo ter-
 reno, para vivir mas cerca de lo espiritual, y
 Divino, y conformarse con la moderacion, apartandose

11
a la ley de la Templanza, que les esta ino-
mando el voto de pobreza.

No ignoro los medios, que el Sr.
Solozano, y otros Autores, q. cita, en el libro
de la Poltica Indiana Cap. 21. propusieron con-
victos, y conducentes, para evitar estos dan-
Tengo reverentes ^{vrijas} ~~diversas~~ Cedula's Reales, que
en diversos tiempos se han expedido a este fin
ya prohibiendo a los Regulares adquirir ma-
bienes otra de los adquiridos, quando se des-
pacharon; y ya mandando estrechamente
a los Legos, que no enagenasen sus bienes
tributarios, en Iglesias, ni Monasterios. No
se me ocultan los diferentes estatutos, que se han
hecho en muchos Reynos, y Republicas Chris-
tianas tomando varios medios para impe-
dir estas adquisiciones, y los perjuicios, q.
de ellas dimanaban. Se que en los dominios
temporales de la Santa Sede estan sujetos
a la contribucion, no solo los bienes profa-
nos q. pasan ad manus mortuas, sino
los patrimonios sagrados, puy merezcan
alguno a titulo de ello, si despues consiguen
beneficio, o nueva renta; buelven a la antigua
qualidad de tributarios, y con efecto con-
tribuyen a su Santid. como a Monaxca
temporal. En los Estat. de el Duque
Papa se ve paga tambien por los
nasticos esta especie de contribucion

15

en fuerza de sus edictos confirmados por
la Santa Sede; ~~en~~ En el de Venecia hay Ley,
y prohibe a los cuerpos ~~inmortales~~ toda adquisi-
ción de bienes temporales estables, fuera de los
de primera dotación para ciertos, y determinados
numeros de ~~ellos~~ su Constitución. En el Reyno de
Valencia se halla establecida la misma Ley,
y finalmente observan esta practica casi todos
los Monarchias, y Republicas, exceptuando prin-
cipalmente de estas contribuciones, los bienes, y
Hambas los practicos de primera mano, ex-
cepción, o dotación. Ultimamente no ignora, que
~~los~~ los estatutos de no enagenar los prebendos en ~~Vol-~~
rias, y Monasterios; los que mandan, que en caso
de enagenarse vea con la expresa ^{y pacto} caución de
que hayan de pagar las personas a quienes se
transfiriere las cargas, que venian antes de la
enagenacion; y los que ~~disponen~~ absolutamente
prohiben estas nuevas adquisiciones a los Eclesiasti-
cos estan calificadas de licitas en doctrina de Auto-
res doctisimos; pero al mismo tiempo hallo, que os-
tro de qual autoridad las censuran, como impu-
tos, y directamente opuestos a la Inmunidad
Eclesiastica; viendo de este ventura, entre otros, los
Eminentisimos Cardenales, Belarmino, Baronio,
y Colona; que lata, y doctamente lo apoyaron
impugnando el estatuto de los Venecianos.



Y aunq. axumandose S. M. a la proba-
vidad de estas opimiony que patrocinara
como licitos semejantes estatutos, ^{parezca} ~~puer-~~
por vi, y sin intervencion de la Cam.
eseo pasan a su Establecimiento, ~~Y~~
~~pasando~~, con todo haciendome cargo
de la ~~pradera~~ ~~condicion~~ de Mal benigno
y de lo conveniente que es usar en esta
materia de los medios que conducen
ala seguridad de la Conciencia, y a la
permanencia de lo que sobre ellas se
determinare, me parece lo mejor, q.
representando a S. Sant. con insinua-
cion de la expresion lo necesario para
expresion de el asunto, vele
que expida Bula, o bien prohibiendo
a los regulares, las adquisiciones en
las Indias; o bien declarando, que
las q. en adelante hicieren deban
contribuir, en conformidad de el Cap.
lo 6. de el Concordato, celebrado
~~en~~ mandando, que este se observe
y entienda a aquellas parte

Ni obsta el decir, que no es necesario
 este recurso ala Santa See, para pro-
 ceber con seguridad en este punto, respec-
 to de Inoias, atendiendo a que el Rey
 tiene en ellas, por el Derecho de con-
 quista, toda la facultad necesaria, pa-
 ra moderar allí las adquisiciones de
 los Regulares; pues este mismo Dere-
 cho tenia el glorioso Padre de S. M.
 (que está en gloria) para establecer
 el Catastro en Cataluña, y sin em-
 bargo, pidió, y obtuvo Breve para ello;
 siguiendo, como acostumbra, lo mas
 seguro, y conforme a los ajustados dic-
 tamenes de su Religiosa piedad, y
 delicada conciencia.

En punto tan delicado, como
 el presente, no hay seguridad, que sobre,
 para libertar de exculpulos las operaciones
 que se practiquen en el, sin consentimien-
 to de el Summo Pontifice; pero haria
 la suficiente, siempre, que se provea de
 remedio con su aprobacion. Asi quedaria.



visu el Rey, de los desasosiegos,
~~espíritus~~ que lo contrario puede produ-
cir en ^{religioso} ~~el~~ espíritu de S. M. tan
inviatamente adherido a las apostólicas
reflexiones de su católica real res-
titud, las providencias, que ve tomar
esemptas de qualquiera censura,
y lo que es mas, asegurado el fin
q. se pretende, especialmente quando
no puede darse, de la Justificación
zelo, y nunca bastantemente por-
derada doctrina de N. S. Sr. Padre,
que conociendo los justos motivos, q.
inspiran a S. M. la católica volun-
tad de tan importantes providencias,
~~se~~ le complazca en quanto sea
posible, dando todas aquellas,
a que se extiende la plenitud de su
Apostólica potestad, a fin de que
el daño, que ve experimentar, pueda
remediado, y los loables des. S. M.
perfectamente satisfechos

Este es mi sentir

Sobre este tercero, y ultimo punto,
 acerca de este tercero, y ultimo punto,
 recopilando con la reflexion, quanto
 acerca de los mis propuestos, de lo expresado,
 aseguro, que quedo justamente ventido
 de hallarme tan corto de especulacion, y ex-
 periencia, en estas materias, y de no tener todas
 aquellas luces, que se necesitan, para co-
 rresponden con alguna satisfaccion, a la
 piadosa confianza, que la clemencia
 de S.M. ha puesto en ^{la} temeridad de mis ta-
 lentos; y en atencion a todo, no puedo dejar
 de prevenir, que si llegare el caso de pa-
 verse a usar de los medios insinuados,
 y el conocimiento practico, de que ahora estoy
 destituido, por razon de la distancia, y fal-
 ta de experiencia, me representare algunos
 inconvenientes, de modo que conozca, que
 los remedios han de causar mas estorbo,
 que la enfermedad; me veré necesitado a
 sobreseer en la execucion, hasta q. consul-
 taros a la Corte, se me ordene lo que he
 de hacer.



+ a fin

+ mandandoles

S. M. ~~de~~ puede estar en la vezura
inteligencia de que emplearé todas mis
fuerzas, conato, y vigilancia, de que
sus catholicos desos, y Reales ordenes
tengan, en lo q. me correspondan, el
mas puntual, y cumplido, efecto; pero
juro, q. para que suceda asi, sera
preciso, que se inhiba enteramente
a las Audiencias de el conocimiento de
los negocios, ^{naqui} propuestos, ~~para~~ q. dejen
obrar a los Prelatos, unidos con los Virreyes,
quanto les parezca conveniente,
Logranose esta harmonia, y evitan-
do las competencias entre los Tribuna-
les, se conseguira, que domine entre
la Rectitud, y se remedie todo abre-
sida de los reales desos de S. M.; pero
si se deja abierta ~~para~~ a lo algun
resquicio, por donde entre la discordia
entre los mismos q. han de admi-
nistrar la justicia, ayudandose mu-
tuamente, como miembros, q. con-
pitan a un fr.; sergo por seguir.
q. el proceder a la aplicacion
de los medios, q. se han expuesto,
solo servira de exacerbar los ani-
mos, y de poner a los Prelatos en
la infama constitucion, de ser inoan-
te victimas de el furor, que aver
en la humildad de los pectos Religiosos
suele introducirse, en estos Casos, y muy
si hallan, quien pasare sus recursos
y en. atencion a q. los que inventan,

Excmo Señor

En execucion de lo q^d V. E. se sirve pre-
venirme de orden de S. M. por papel
de primero de este mes, para el adjuvante
a manos de V. E. en que reverentemente
expongo lo que me ha parecido convenien-
te, para la consecucion de los ^{Justisimos} católicos
finis de el Rey N. S. ~~que han sido el objeto de~~
~~las precedentes juntas, a que he concurrido.~~
por especial dignacion de S. M. en cuya
superior comprehension suplico a V. E.
lo ponga, ~~como mi Persona a sus Mage-~~
~~stad~~ ofreciendo con este nuevo motivo
a sus reales pies mi respetuosa reverente
fidelidad, y eficacia de veros de esmerarme
en el mas puntual cumplimiento
de sus soberanas ordenes. Las de V. E.
hallaran siempre, en mi dis-
puesta, y unida voluntad, una
prompta, e inalterable obediencia.
A 7 de Marzo de 1749



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.]



18

Regulares fundados en sus privilegios, impiden, por lo común, el fruto de semejantes providencias, como la experiencia lo tiene acreditado; es preciso, que las Pulas, q. se saguen traigan expresa clausula derogatoria de todas sus exempciones, en lo q. pertenece a estos tres puntos; q. que si los Regulares obtuvieren despues algunas contrarias, se retengan en el Condesp, y se les niegue el pase. Este es mi sentir, q. por toda expedite ala acertada correccion, y suplen la diligencia de el ministerio.

Este es mi sentir acerca de lo propuesto en los tres puntos, en que verá como siempre lo magacento lo que S.M. ve viniere ordenar, q. por lo perteneciente a los de subsidio, y reedificación de Monasterios, y Conventos en Lima, y en el Callao, omito referir mi dictamen, por no molestar la atención de V.C.; y por haverse ya evacuado ambos en las Juntas, seg. han sido asumpidos.

N. S. G. de V. C. n. a. de Madrid 7 de Mayo de 1749.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]



